



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1782

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:02 trece horas con dos minutos del día **18 de Noviembre** del año dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 053**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud de donación de un predio ubicado en el Fraccionamiento Patria Residencial.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **Jardines del Centenario II**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen Correspondiente a la autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **Villa Flores III**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen Correspondiente a la autorización para la modificación al **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Chivato - Joyitas**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen Correspondiente a la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"Jacarandas"**, en la zonificación del lote 03 de la manzana 281.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen Correspondiente a la municipalización de las etapas 6 A, 6 B, 7 A, 7 B, 8 A y 8 B del **Fraccionamiento La Reserva**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen Correspondiente a la Incorporación Municipal anticipada de la etapa 3 del **Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen Correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 11 manzana 107 y 109 del **Fraccionamiento Real de Caná**; así como

19

WCG
Stander

info.
A
D

la exención del pago de derechos y fianzas derivados de dicha incorporación.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen Correspondiente a la cuarta modificación al Programa Parcial de Urbanización del **Fraccionamiento denominado Villas Diamante**, específicamente a los lotes 1, 2 y 5 de la manzana 620.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen Correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 9 del **Fraccionamiento La Reserva**.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente solicitud del **C. Javier Preciado Silva**, para explotar el giro de **Restaurant Tipo A** en la avenida Benito Juárez No. 775.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente solicitud de la **C. Brizeida Yuberixa Huerta Ávila**, para realizar el cambio de domicilio de la licencia municipal B-529.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente solicitud de la **C. Eréndira Karina García Salazar**, para realizar el cambio de domicilio de la licencia municipal B-969.

IV.- Asuntos planteados por otras dependencias

- Solicitud de la Licda. Verónica Lizet Torres Rolón, Subdirectora de Educación Inicial para la firma del Convenio de Comodato de la Casa de Usos Múltiples de la Colonia Manuel M. Diéguez, ubicada en calle Órbita No. 524, con la finalidad de equipar un Centro Comunitario de Atención a la Primera Infancia (CCAPI).

IV.- Asuntos Generales.

V.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal**, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvareense con la ausencia justificada en tiempo y forma del regidor Daniel Torres González, por lo que habiendo quórum legal el Ciudadano **Presidente Municipal**, declaró instalada la Sesión siendo las 13:03 trece horas con tres minutos.

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta que el acta de la sesión anterior será presentada en la siguiente sesión de cabildo.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1783



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las Comisiones.-

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Hace uso de la voz el Regidor Presidente de ésta Comisión, el C. Mario Padilla López, quien solicita a la Síndica Municipal dar lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de **donación de un predio ubicado en el Fraccionamiento Patria**, solicitando también omitir la lectura de los considerandos del dictamen que va a presentar, puesto que se entregaron en tiempo y forma para su análisis. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

A continuación la Mtra. Karina Marisol Heredia Cortés, procedió a dar lectura al siguiente dictamen, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ. Presente:

La Síndica Municipal **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en uso de la facultad conferida por el artículo 65, fracciones I y II del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en adelante denominado el "Reglamento Municipal", en asociación con la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Múnicipes el Regidor **C. MARIO PADILLA LOPEZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión; la Síndica **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**; las Regidoras **LICDA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES** y **DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN**, el Regidor **LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA**, en calidad de Secretario de dicha Comisión, quienes suscribimos el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "Constitución General"; 92, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en lo subsecuente la "Constitución Local"; 1ª fracción I, 42, 45, fracción IV, inciso a), 51, fracción IX y 53, fracciones I, III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en adelante la "Ley del Municipio"; artículos 10, numeral 1, fracción I, 11, numeral 1, fracciones I y V, numeral 2, 12, 14, numeral 1, fracción I, 21, numeral 1, fracciones V, VIII y XIII de la Ley del Patrimonio del Estado del Estado de Colima y sus Municipios, en lo subsecuente la "Ley del Patrimonio"; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI y 91, fracciones II, XI y XVI del "Reglamento Municipal", tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** correspondiente a la **solicitud de donación de un predio ubicado en Patria Residencial en Villa de Álvarez, Colima**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en atención a la solicitud presentada el día trece 13 de mayo de dos mil diecinueve 2019 por los vecinos de la colonia Patria Residencial, y colonias circunvecinas representados por los **CC. ANA SILVIA URISTA MORENO, JUAN CARLOS RÍOS, MA. TRINIDAD AGUIRRE FLORES Y ARACELI PÉREZ PÉREZ** así como el párroco **J. TRINIDAD CARRILLO MAGAÑA** de la **DIÓCESIS DE COLIMA, A.R.**, CENTRO MISION SAN JUAN PABLO, por medio del cual se solicitó lo siguiente:

"La donación de un terreno que se ubica en la colonia Patria junto al área del jardín en el cual desde el mes de septiembre de 2018 se celebra la eucaristía (misa) los miércoles a las 8:00 pm y los sábados por la mañana se imparte catequesis infantil"

En dicha solicitud, se hace del conocimiento que el propósito de los colonos es construir un templo católico dedicado a "Nuestra Señora del Carmen", la cual fuere elegida como la patrona de dicha colonia, por lo que es oportuno que este órgano colegiado determine la procedencia de dicha desincorporación y donación.

SEGUNDO.- Por considerarlo un asunto relevante y en su calidad de custodia del patrimonio municipal y Secretaria de esta Comisión de Hacienda Municipal, la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, Síndica Municipal, mediante oficio número **SM-48/2019** de fecha catorce 14 de mayo de dos mil diecinueve 2019, solicita información respecto al predio solicitado en donación a la **ARQ. MARTHA LETICIA URZUA MOCTEZUMA**, Directora de Catastro Municipal, quien da respuesta

a dicha solicitud mediante su diverso **DC-097-2019** de fecha veintisiete 27 de mayo de dos mil diecinueve 2019, informando que "hecha la búsqueda en nuestros archivos electrónicos y documentales, el predio identificado con clave catastral **10-01-22-324-001-000**, ubicado en calle Ahuehuete S/N en la colonia Patria Residencial, se encuentra registrado a nombre del H. Ayuntamiento de villa de Álvarez."; lo que se comunica de inmediato para las aclaraciones correspondientes.

TERCERO.- De la consulta realizada a la Dirección de Catastro Municipal, a través del Padrón Catastral, se corrobora la existencia real y jurídica de un inmueble que cumple las características solicitadas en donación, el que corresponde la clave catastral **10-01-22-324-001-000**, con superficie de **4,881.75 m2**, ubicado en calle Ahuehuete s/n, en la colonia Patria Residencial, Villa de Álvarez, Colima; resultando que dicho predio es propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, del que se pretende la donación de 1,000 m2, procediéndose en consecuencia a solicitar al **ARQ. HÉCTOR BAYARDO NORIEGA**, Director de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SM/85/2019**, emita dictamen técnico respecto a la factibilidad de la Desincorporación del Patrimonio Municipal de una fracción de 1,000 m2, del predio urbano que corresponde la clave catastral **10-01-22-324-001-000**, cuyos generales ya fueron referidos en supralineas y que en obvio de repeticiones se omite su transcripción, quien da puntual respuesta a lo solicitado mediante el oficio número **DDU 977-2020**, donde se dictamina que la fracción de terreno solicitada forma parte del jardín de dicha colonia, contando con el uso de suelo E.V. (espacios verdes) por lo que la dirección determina que **NO** es viable la desincorporación y donación de dicho predio.

CUARTO: En este mismo sentido y tomando en consideración la encuesta realizada a los colonos de la mencionada colonia, y las manifestaciones que al respeto han hecho llegar a esta "Comisión Dictaminadora" por conducto de su presidente el Regidor **C. MARIO PADILLA LOPEZ**, los cuales refieren la necesidad de este espacio, no obstante ser un terreno con superficie menor al originalmente proyectado, se estima procedente la sustitución de dicha propuesta inicial por el predio urbano ubicado en calle **Almendro s/n con clave catastral 10-01-22-105-002-000 con una superficie de 594.97 mts²** el cual derivado de la consulta realizada a la Dirección de Catastro Municipal, a través del Padrón Catastral, se corrobora la existencia real y jurídica de este inmueble por Catastro Municipal, anterior información solicitada mediante oficio número **SM-70/2020** a la **ARQ. MARTHA LETICIA URZUA MOCTEZUMA**, quien da respuesta a dicha solicitud mediante su diverso **DC-154-2020** de fecha veintinueve 29 de septiembre de dos mil veinte 2020, corroborando que el mencionado predio es propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, aunado a lo anterior se procedió a enviar oficio número **SM-71/2020**, a la Dirección de Desarrollo Urbano solicitando se emita dictamen técnico respecto a la factibilidad de la Desincorporación del Patrimonio Municipal del predio urbano ubicado en **calle Almendro s/n con clave catastral 10-01-22-105-002-000**, cuyos generales están referidos en supralineas, quien da puntual respuesta a lo solicitado mediante el oficio número **DDU-1126-2020**, donde se dictamina que **no existe inconveniente** en la Desincorporación del Patrimonio Municipal de referencia, para ser donado a la **DIÓCESIS DE COLIMA, A.R.**, para la construcción de una capilla.

QUINTO: En virtud de lo establecido en los **CONSIDERANDOS** del cuerpo del presente dictamen, la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, consideramos **FACTIBLE** la Desincorporación del Patrimonio Municipal del predio urbano con clave catastral **10-01-22-105-002-000**, con superficie de **594.97 m2**, ubicado en **calle Almendro s/n, de la colonia Patria Residencial, en Villa de Álvarez, Colima**, así como su respectiva donación a favor de la **DIÓCESIS DE COLIMA A.R.**, por lo que sometemos a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N :

PRIMERO.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** la **desincorporación del patrimonio municipal del lote** de terreno urbano que corresponde a la clave catastral **10-01-22-105-002-000**, con superficie de **594.97 m2**, ubicado en **calle Almendro s/n, Colonia Patria Residencial, en Villa de Álvarez, Colima**, para ser **donado** a título gratuito a favor de la **DIÓCESIS DE COLIMA A.R.**, para la construcción de una capilla.

SEGUNDO.- Se otorga al donatario **DIÓCESIS DE COLIMA A.R.**, un plazo de veinticuatro 24 meses contados a partir de la fecha de entrega del inmueble, para que se lleve a cabo el objeto de la donación, en caso contrario, en términos del artículo 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y de sus Municipios, procederá la **reversión** de la propiedad con todos sus accesorios que en él se hubieran construido a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y/o del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen con sus anexos correspondientes gírese atento oficio al Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, para que realice los trámites correspondientes respecto del predio con clave catastral **10-01-22-105-002-000**, con superficie actual de **594.97 m2**, así como a la Oficial Mayor del Municipio para que en coordinación con la Síndica Municipal realicen la baja del patrimonio municipal del predio referido.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se instruye al Director de Asuntos Jurídico, remita Carta de Instrucción al Notario Público para que realice la escritura pública correspondiente para formalizar lo aprobado en el presente Dictamen, quedando a cargo del donatario los gastos de dicha escrituración, incluyendo derechos, contribuciones y honorarios; así mismo se autoriza para firmar dicha escrituración al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1784

Dado en la Sala de Regidores, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los **veintidós 22** días del mes de octubre del año dos mil veinte 2020.

Atentamente
LA SÍNDICA MUNICIPAL

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. MARIO PADILLA LÓPEZ
Regidor, Presidente

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica, Secretaria

DRA. MAYREN POLANCO GAYTÁN
Regidora, Secretaria

LIC. JOSUÉ VERGARA SANTANA
Regidor, Secretario

LICDA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES
Regidora, Secretaria

Una vez finalizada su lectura y vertidos los comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** la **desincorporación del patrimonio municipal** del lote de terreno urbano que corresponde a la clave catastral **10-01-22-105-002-000**, con superficie de **594.97 m2**, ubicado en **calle Almendro s/n, Colonia Patria Residencial, en Villa de Álvarez, Colima**, para ser **donado** a título gratuito a favor de la **DIÓCESIS DE COLIMA A.R.**, para la construcción de una capilla, con el voto en abstención de la regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

En uso de la voz el **Regidor Héctor Magaña Lara**, presidente de la **Comisión de Asentamientos Humanos**, solicita someter a consideración de los integrantes del H. Cabildo el omitir la lectura de los antecedente y considerandos de los diferentes dictámenes a presentar; solicitud que es aprobada por mayoría, con la abstención de la regidora Yulenny Cortés León; acto seguido procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la **“AUTORIZACION DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JARDINES DEL CENTENARIO II”**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JARDINES DEL CENTENARIO II”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del

054

efanclyz

wpb.

N

Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 6,921 de fecha 13 de Mayo de 1994 vertida ante la fe del Licenciado Salvador Armenta Padilla, Notario interino encargado de la Notaría Pública número 1 de esta demarcación, el señor Licenciado Ignacio Castillo Flores adquiere una propiedad de 20,000 m², predio rústico identificado con clave catastral 10-01-90-111-256-000, colindando al oriente con la colonia Jardines del Centenario y al norte de la colonia Villa Flores, accediendo a través de la lateral Norte de la Av. Niños Héroeos.

SEGUNDO. - Mediante oficio número DDU-303/2019 de fecha 02 de abril de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano expidió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III Procedente para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta (H4).

TERCERO. - Que mediante sesión ordinaria del H. Cabildo de fecha 20 de Octubre de 2014, se presenta convenio de cesión a título gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada "Libramiento Arco Poniente", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez por derecho de vía a nombre del Licenciado Ignacio Castillo Flores, denominado "Convenio de Cesión a Título Gratuito para permitir la realización de la Obra de Vialidad denominada Libramiento Arco Poniente, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebraron por una parte el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y por otra parte el C. Licenciado Ignacio Castillo Flores quien comparece la anuencia de su esposa la C. Hortencia de Lourdes Contreras García.

Una vez acreditada la propiedad y la personalidad de quienes comparecen, así como expedido el dictamen de vocación de suelo, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Mediante oficio número 02-CI-224/16 emitido el 06 de Junio del 2016, por el Ingeniero Oscar Valencia Montes, en su carácter de Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), se informa que para contar con la factibilidad de Agua Potable, deberá entroncarse a la red municipal ubicada por la calle Cuarzo de la colonia Jardines del Centenario. Y con respecto a la factibilidad de Drenaje Sanitario, deberá entroncarse a la red municipal ubicada sobre la calle Ópalo de la colonia Jardines del Centenario.

SEGUNDO. - Que de acuerdo al oficio DPC-068/2020 de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por el Ingeniero Edgar Rodríguez Vaca, en su carácter de Jefe del Departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se informa que existe factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica para los fraccionamientos Jardines del Centenario II y Villa Flores III.

TERCERO. - El proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Jardines Del Centenario II" fue revisado el 11 de febrero de 2020, en la Décimo Segunda reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2018-2021, en la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitida, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

CUARTO. - El 07 de junio del 2020, el C. Licenciado Ignacio Castillo Flores, en su calidad de Promotor del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Jardines Del Centenario II", avalado por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano P.U.011/2011, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

QUINTO. - A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante folio de pago 000395 de fecha 07 de septiembre de 2020, con un importe de -----
----- \$29,447.14 (Veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 14/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 99-002825 de fecha 07 de Septiembre de 2020, correspondiente al "Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Jardines Del Centenario II".

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1785



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

SEXTO.- La Comisión de Hacienda Municipal de conformidad con lo señalado en el artículo 91 fracción XIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, mediante oficio CHM-45/2020 analizó el cálculo de las áreas de cesión que fueron otorgadas a este Honorable Ayuntamiento en el presente proyecto, manifestando estar debidamente calculadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Coima.

SÉPTIMO: En fecha 20 de octubre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Jardines del Centenario II, dictamen elaborado y remitido por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, esto mediante el oficio DDU-0926/2020.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 280 y 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JARDINES DEL CENTENARIO II**, ya que cumple con las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima y en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para este tipo de asuntos.

SEGUNDO. - El Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Jardines del Centenario II" plantea como objetivos lo siguiente:

- Señalar normas y criterios técnicos para transformar el aprovechamiento actual del predio identificado con la clave catastral 10-01-90-111-256-000 con superficie de 3-00-00 Has a lotes urbanos con usos Habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) y Corredor Comercial y de Servicios Regional (CR), así como las respectivas áreas destinadas a vialidad y área de cesión para destinos;
- De manera particular dotar de 96 lotes vendibles; 92 lotes para uso Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U), y 4 lotes para uso de Corredor Comercial y de Servicios Regional (CR) y 1 Lote de Espacios Verdes Abiertos (EV);
- Determinar las normas de control de la edificación para los predios resultantes, así como las propias para las áreas de cesión para destinos;
- Identificar y señalar las acciones urbanas dentro y fuera del predio que deberá de atender el promotor y en su momento, las autoridades respectivas;

TERCERO. - El Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Jardines del Centenario II", lo define el predio rústico identificado con la clave catastral 10-01-90-111-256-000, con una superficie de 2-41-39.898 Has, se localiza al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima; colindando al oriente con la colonia Jardines del Centenario y al norte de la colonia Villa Flores, accediendo a través de la lateral Norte de la Avenida Niños Héroeos.

CUARTO. - El presente Programa Parcial de Urbanización está conformado por las zonas Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Comercial y de Servicios Regionales (CR) y Espacios Verdes Abiertos (EV).

QUINTO.- La lotificación propuesta, genera un total de 96 lotes vendibles con superficie total de 16,282.11 m², desglosados de la manera siguiente: 92 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con superficie de 11,949.69 m² y 4 lotes con uso Corredor de Servicios Regional (CR) con superficie de 4,332.42 m², distribuidos en 6 manzanas, de la manera siguiente:

MANZANA 15			MANZANA 14			MANZANA 643			MANZANA 644			MANZANA 645			MANZANA 646		
LOTE	SUP	USO	LOTE	SUP	USO	LOTE	SUP	USO	LOTE	SUP	USO	LOTE	SUP	USO	LOTE	SUP	USO
1	146.48	H4-U	1	127.71	H4-U	1	1045.25	CR	1	134.60	H4-U	1	181.85	H4-U	1	129.80	H4-U
2	144.65	H4-U	2	136.19	H4-U	2	1028.91	CR	2	108.35	H4-U	2	137.69	H4-U	2	123.90	H4-U
3	141.00	H4-U	3	101.74	H4-U	3	1099.77	CR	3	114.29	H4-U	3	134.81	H4-U	3	116.00	H4-U
4	139.95	H4-U	4	99.40	H4-U	4	1158.49	CR	4	120.24	H4-U	4	127.51	H4-U	4	158.28	H4-U
5	136.33	H4-U	5	97.02	H4-U				5	126.19	H4-U	5	132.00	H4-U	5	145.07	H4-U
6	130.72	H4-U	6	94.66	H4-U				6	132.14	H4-U	6	131.47	H4-U	6	145.61	H4-U
7	132.20	H4-U	7	94.70	H4-U				7	138.08	H4-U	7	130.94	H4-U	7	146.14	H4-U
8	193.24	H4-U	8	97.14	H4-U				8	144.00	H4-U	8	130.41	H4-U	8	146.68	H4-U
9	155.43	H4-U	9	99.57	H4-U				9	147.00	H4-U	9	129.88	H4-U	9	147.22	H4-U
10	132.25	H4-U	10	102.01	H4-U				10	154.29	H4-U	10	129.36	H4-U	10	147.75	H4-U
									11	154.31	H4-U	11	128.83	H4-U	11	148.28	H4-U
									12	180.22	EV	12	128.30	H4-U	12	148.82	H4-U
									13	122.53	H4-U	13	152.82	H4-U	13	131.53	H4-U
									14	115.46	H4-U	14	134.63	H4-U	14	128.63	H4-U
									15	119.49	H4-U	15	128.12	H4-U	15	129.90	H4-U
									16	117.32	H4-U	16	128.63	H4-U	16	119.10	H4-U
									17	115.15	H4-U	17	129.14	H4-U	17	114.13	H4-U
									18	112.97	H4-U	18	129.65	H4-U	18	107.46	H4-U

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1786



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Secretaría del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el 09 de noviembre de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA

Presidente

PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO

Secretario

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

Secretario

Una vez que fue analizado el dictamen anterior y hechas las observaciones, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORIA EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL CENTENARIO II"**, con el voto en abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortes León quien comenta que en los 9 dictámenes de la Comisión de Asentamientos Humanos así será su voto, toda vez que no le hicieron llegar en tiempo y forma los dictámenes como lo establece el reglamento en la materia para el análisis y discusión del mismo, y por omitir la lectura de los considerandos.

A continuación presentó el Dictamen correspondiente a la **"AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA FLORES III"**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA FLORES III"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 6,921 de fecha 13 de Mayo de 1994, vertida ante la fe del Licenciado Salvador Armenta Padilla, Notario interino encargado de la Notaria Pública número 1 de esta demarcación, el señor Lic. Ignacio Castillo Flores adquiere una propiedad de 20,000 m², del predio rústico identificado con clave catastral 10-01-90-111-256-000, colindando al oriente con la colonia Jardines del Centenario y al norte de la colonia Villa Flores, accediendo a través de la lateral Norte de la Av. Niños Héroes.

SEGUNDO. - Mediante oficio número DDU-316/2019 de fecha 02 de abril de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio expidió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta (H4).

Una vez acreditada la propiedad y la personalidad de quienes comparecen, así como expedido el dictamen de vocación de suelo, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que mediante sesión ordinaria del H. Cabildo de fecha 23 de mayo de 2013, se presenta convenio de cesión a título gratuito para permitir la realización de la obra de vialidad denominada "Ampliación de la Avenida Niños Héroes camino al Espinal", ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez por derecho de vía a nombre del Licenciado Ignacio Castillo Flores, denominado Convenio de Cesión a Título Gratuito para permitir la realización de la Obra de Vialidad denominada Ampliación de la Avenida Niños Héroes Camino al Espinal, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, que celebraron por una parte el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y por otra parte el C. Licenciado Ignacio Castillo Flores quien comparece la anuencia de su esposa la C. Hortencia De Lourdes Contreras García.

SEGUNDO.-Mediante oficio número 02-CI-223/16 emitido el 06 de Junio del 2016, por el Ingeniero Oscar Valencia Montes, en su carácter de Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), manifiesta que para contar con la Factibilidad de agua potable podrá entroncarse a la red municipal ubicada por la calle Topacio de la colonia Villa Flores, y con respecto a la Factibilidad de drenaje sanitario, podrá entroncarse a la red Municipal por la Avenida Niños Héroes de la Colonia Villa Flores.

TERCERO. - Que de acuerdo al oficio DPC-068/2020 de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por el Ingeniero Edgar Rodríguez Vaca, en su carácter de Jefe del departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se informa que existe factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica para la parcela en comento.

CUARTO. - El proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "VILLA FLORES III" fue revisado el día 11 de febrero de 2020, en la Décimo Segunda reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2018-2021, en la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitida, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

QUINTO. - El día 07 de Julio del 2020, el C. Licenciado Ignacio Castillo Flores, en su calidad de Promotor del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Villa Flores III", avalado por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano P.U.011/2011, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

SEXTO. - A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante folio de pago 000394 de fecha 04 de septiembre de 2020, con un importe de ----- \$22,447.19 (Veintidós mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 19/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 99-002824 de fecha 04 de septiembre de 2020 correspondiente al "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Villa Flores III".

SÉPTIMO.- La Comisión de Hacienda Municipal de conformidad con lo señalado en el artículo 91 fracción XIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, mediante oficio CHM-46/2020 analizó el cálculo de las áreas de cesión que fueron otorgadas a este Honorable Ayuntamiento en el presente proyecto, manifestando estar debidamente calculadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Coima.

OCTAVO: En fecha 20 de octubre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de solicitud de autorización del Programa Parcial De Urbanización Del Fraccionamiento Villa Flores III, dictamen elaborado y remitido por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, esto mediante el oficio DDU-0925/2020.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 280 y 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA FLORES III**, ya que

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1787



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

cumple con las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima y en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para este tipo de asuntos.

SEGUNDO. - El presente Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "VILLA FLORES III" plantea como objetivos lo siguiente:

- Realizar un aprovechamiento urbano sustentable a través de una lotificación adaptable a las condicionantes topográficas y de vegetación actual, tratando de generar el menor deterioro posible en la conformación de los niveles del suelo y la flora.
- Generar 74 lotes vendibles, de los cuales 72 lotes son para uso Habitacional de Densidad Alta (H4-U), 2 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), totalmente urbanizados, que permitan la consolidación planificada y ordenada de la zona de su ubicación.
- Garantizar la integración de la Estructura territorial del polígono de aplicación en la zona de su emplazamiento, a través de la continuación y ejecución de las vialidades del sistema vial secundario que inciden en la zona.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.

TERCERO. - El Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Villa Flores III", lo define el predio rústico identificado con la clave catastral 10-01-90-111-256-000, con una superficie de 01-75-65.098 Has, se localiza al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, colima; colindando al oriente con la colonia Jardines del Centenario y al norte de la colonia Villa Flores, accediendo a través de la lateral Norte de la Av. Niños Héroes.

CUARTO. - El presente Programa Parcial de Urbanización está conformado por las zonas Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), y Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

QUINTO.- La presente propuesta urbana se desarrolla en una superficie de 17,565.098 m² y comprende un total de 74 lotes; de los cuales 72 son para uso Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U) con una superficie de 8,612.89 m² (49.03%) y 2 lotes con uso Corredor Urbano Mixto de intensidad Alta (MD-3) con una superficie de 2,409.98 m² (13.72%); una superficie de vialidad de 6,219.91 m² (35.41%), lo anterior se observa en el resumen general de áreas siguiente:

VILLA FLORES III			
Relación General de Áreas			
No. Lotes	Uso	Superficie	%
2	MD-3	2,409.98	13.72%
72	H4-U	8,613.98	49.04%
74			
	CESIÓN	321.24	1.83%
	VIALIDAD	6,219.90	35.41%
		17,565.098	100.0%

A continuación, se anexa la lotificación resultante:

MANZANA 1			MANZANA 2			MANZANA 20			MANZANA 21			MANZANA 22		
LOTE	SUP	USO	LOTE	SUP	USO	LOTE	SUP	USO	LOTE	SUP	USO	LOTE	SUP	USO
1	172.27	H4-U	1	126.39	H4-U	1	164.89	H4-U	1	1184.53	MD-3	1	120.29	H4-U
2	127.55	H4-U	2	158.93	H4-U	2	177.87	H4-U				2	121.19	H4-U
3	108.64	H4-U	3	109.46	H4-U	3	104.70	H4-U				3	120.28	H4-U
4	107.51	H4-U	4	109.01	H4-U	4	115.09	H4-U				4	119.98	H4-U
5	114.50	H4-U	5	124.61	H4-U	5	114.77	H4-U				5	108.07	H4-U
6	114.28	H4-U	6	125.95	H4-U							6	108.00	H4-U
7	114.28	H4-U	7	125.95	H4-U							7	108.00	H4-U
8	114.28	H4-U	8	123.50	H4-U							8	108.53	H4-U
9	101.86	H4-U	9	108.08	H4-U							9	126.59	H4-U
10	135.31	H4-U	10	108.20	H4-U							10	103.90	H4-U
												11	104.34	H4-U
												12	104.70	H4-U

MANZANA 23			MANZANA 24			MANZANA 50			MANZANA 642		
LOTE	SUP	USO	LOTE	SUP	USO	LOTE	SUP	USO	LOTE	SUP	USO
1	140.43	H4-U	1	144.90	H4-U	2	321.24	EV	1	1225.45	MD-3
2	133.94	H4-U	2	125.60	H4-U	3	130.21	H4-U			
3	132.91	H4-U	3	124.79	H4-U	4	120.00	H4-U			
4	138.41	H4-U	4	123.57	H4-U	5	120.00	H4-U			
5	101.36	H4-U	5	123.58	H4-U	6	120.00	H4-U			
6	99.86	H4-U	6	113.58	H4-U	7	116.77	H4-U			
7	98.34	H4-U	7	112.92	H4-U	8	134.06	H4-U			

8	96.82	H4-U	8	112.26	H4-U
9	101.33	H4-U	9	111.60	H4-U
10	111.25	H4-U	10	115.22	H4-U
11	101.22	H4-U	11	135.53	H4-U
12	102.56	H4-U	12	115.54	H4-U
13	103.89	H4-U	13	121.86	H4-U
14	105.22	H4-U	14	128.19	H4-U
			15	134.51	H4-U

SEXTO.- ÁREAS DE CESIÓN.- Como ya se asentó en apartado de antecedentes, la propiedad presentaba una superficie de 20,000 m², el 29 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, inició los trabajos de ampliación de la Avenida Niños Héroes y con ese motivo se le propuso al propietario ceder una superficie de 1,385.78 m², la cual sería tomada en cuenta como área de cesión para destino anticipada, lo anterior, consta mediante oficio SE. No. 428/2013.

El área de cesión requerida para el proyecto es de 1,706.00 m², a esta superficie se le descontó además de la cesión anticipada descrita anteriormente, obteniéndose un superávit final de 1.02 m². Lo anterior, se resume en la tabla siguiente:

Cálculo de Cesión		
Uso	A ceder	Sup. en m2
H4-U (72 LOTES)	17 M2 X LOTE	1,224.00
MD-3	20% AREA VENDIBLE	482.00
	TOTAL	1,706.00
Cesión entregada Convenio		1,385.78
Cesión en proyecto		321.24
Cesión por cálculo		320.22
Superávit		1.02

SÉPTIMO.- VIALIDAD.- El fraccionamiento Villa Flores III es el resultado de la continuación de las calles locales de las colonias Villa Flores y Jardines del Centenario, así como de la Av. Niños Héroes por la parte sur y de Norte a Sur por la calle local Topacio.

De manera particular se tienen calles locales con una sección de 12.0 m como son Melita y Cobalto; con una sección de 11.40 m la calle Circón y Ámbar. Para comunicarse de Norte a Sur, se tiene la calle Topacio con una sección de 15.0 m; Lo anterior, se observa en el plano EST-1.

OCTAVO.- Derivado de los cálculos anteriores, el Resumen General de Áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUP. EN M ²	%
ÁREA VENDIBLE (MD-3) Y (H4-U)	2,409.98	13.72
ÁREA DE CESIÓN	8,613.98	49.04
ÁREA DE VIALIDAD	321.24	1.83
TOTAL	6,129.90	35.41
	17,565.098	100.00

NOVENO.- Como señala el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, una vez autorizado el "Programa Parcial de Urbanización denominado Villa Flores III" y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez haya incorporado al municipio los predios resultantes del mismo, se podrán escriturar los predios a sus adquirientes, dado que el desarrollo se pretende edificar mediante el procedimiento de urbanización y edificación simultaneas, previsto en los artículos 261 y 332 fracción II de la Ley de referencia, las licencias de construcción de aquellas acciones tendentes a aplicar al uso del suelo, acordes a la zonificación establecida, podrán ser expedidas una vez aprobado el Programa Parcial y el Proyecto Ejecutivo para las áreas y predios donde se pretendan realizar dichas obras.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, requerirá autorización del Ayuntamiento, según señala en el artículo 363 de la Ley en comento.

DÉCIMO.- De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras mínimas de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual la zona en cuestión no podrá obtener su incorporación municipal, mismas que se describen a continuación: Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Sistema de

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1788



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

desagüe pluvial, Red de Electrificación y Alumbrado Público, así también calles, banquetas, andadores, estacionamientos, dispositivos de control vial, señalización, sentidos viales, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el citado Reglamento, en el capítulo XVI.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima"

DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del "Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Villa Flores III", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Secretaría del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el 09 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Una vez que fue presentado y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORIA** el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA FLORES III"**, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

Continuando con el uso de la voz, el Regidor Héctor Magaña procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE EL CHIVATO - JOYITAS"**, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE EL CHIVATO - JOYITAS"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 22,230 de fecha 1º de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Rogelio A. Gaytán y Gaytán, titular de la Notaría Pública Número 14, de esta

ciudad de Colima, Colima; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, bajo el folio mercantil número 268835-1, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa en el que comparecen por una parte la señora Esthela Avalos Ruiz, también conocida como Estela Avalos Ruiz, por su propio derecho y en su carácter de Albacea definitiva de la sucesión testamentaria a bienes de su extinto esposo el señor Enrique Ahumada Pérez, y con la debida autorización judicial para vender fuera de subasta pública y por la otra parte el señor Salvador Sosa Carrillo, respecto al predio que adquirió de la fracción 2, del lote 3, del predio rústico denominado "Joyitas", ubicado en esta Municipalidad de Villa de Álvarez, con superficie de 30-25-00.00 Has., con medidas y colindancias descritas de dicho instrumento.

SEGUNDO.- Mediante clausula primera de la escritura señalada en el punto que antecede, declara la señora Esthela Avalos Ruiz, también conocida como Estela Avalos Ruiz, por su propio derecho y haciendo uso del permiso judicial para enajenar fuera de subasta pública, vende y entrega en plena propiedad y posesión al señor Salvador Sosa Carrillo, quien compra y adquiere, una fracción de la fracción 2, del lote 3, del predio rústico denominado Joyitas", identificado con clave catastral 10-05-62-015-003-000, una superficie de 298.87 m², actualmente lote urbano número 004, manzana 31, zona 62 de la comunidad de Joyitas.

TERCERO.- Con fecha 22 de marzo de 2012, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emite documento referente a la regularización de las 5 fracciones vendibles y 1 lote de Espacios Verde (EV), correspondientes a la manzana 031, localizada entre la calles Fresno, Paseo de los Laureles y Calle Obelisco, manifestando el uso del suelo de los predios motivo de la presente Modificación.

CUARTO.- Posteriormente mediante oficio DGOPDU 025/2017 de fecha 11 de enero de 2017, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió dictamen Improcedente, en virtud de que dicha manzana presenta un espacio Verde Abierto, identificado en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chivato-Joyitas, con respecto a la relotificación de predios, en respuesta a solicitud previa por parte de la propietaria del predio la C. Estela Avalos Ruiz, en virtud de que debido a que la manzana 031 se encuentra dividida físicamente por edificaciones y un Espacio Verde (EV), el cual no se encuentra habilitado.

QUINTO.- Con fecha 07 de septiembre de 2018, esa Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la autorización de la fusión de los lotes identificados con claves catastrales 10-05-62-031-001-000 y 10-05-62-031-002-000, misma que fue cancelada posteriormente en virtud de que el trámite correspondiente a este proceso es una subdivisión, que fue Improcedente por tener algunas inconsistencias, como se señala mediante oficio 02.045/19 de fecha 18 de febrero de 2019, por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado.

SEXTO.- El sábado 15 de mayo de 2010, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Chivato-Joyitas, aprobada por el H. Cabildo en sesión ordinaria con fecha 18 de marzo de 2010, establece en su estrategia general de desarrollo que el predio se encuentra como Área Urbanizada de Renovación Urbana (AU-RN-1); además, La zonificación que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez ubica al predio dentro de una zona de Espacios Verdes, con la clave EV-3.

SÉPTIMO.- La estructura urbana establecida en el mismo Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, ubica el centro de barrio (CV-1) y la vialidad clasificada como calle de Distribución, mismas que deberán ajustarse a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, debido a que esta situación permitirá la adecuada vinculación de la zona en su conjunto.

OCTAVO.- El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Chivato-Joyitas, establece en sus disposiciones generales, las normas de control de aprovechamiento o utilización del suelo y las normas aplicables a la acción urbanística. Refiriendo su estrategia en consolidar y ocupar la zona urbanizada actual y las áreas colindantes al camino hacia el norte, plasmado en el plano de Zonificación.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1789



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo

SEGUNDO.- Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado.

TERCERO.- Que en atención a la fracción III del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por conducto de su representante legal, solicitó la "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de El Chivato-Joyitas".

CUARTO.- La presente modificación, fue analizada ante el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial en fecha al día 12 de noviembre de 2019, del cual se derivaron las observaciones mediante oficio DDU-1530-2019. Reingresando la versión final con fecha 24 de mayo de 2019.

QUINTO.- Que de conformidad con el Artículo 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el su fracción VIII, los ciudadanos del Estado, podrán solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano. Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos en el cual indica que entre otras atribuciones corresponde a los municipios, II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; , los artículos 21 fracción II y VIII , y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 y 77 que establecen como disposiciones de dicha Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano.

SEXTO.- La Comisión de Hacienda Municipal de conformidad con lo señalado en el artículo 91 fracción XIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, mediante oficio CHM-49/2020 analizó el cálculo de las áreas de cesión que fueron otorgadas a este Honorable Ayuntamiento en el presente proyecto, manifestando estar debidamente calculadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Coima.

SÉPTIMO.- En fecha 16 de octubre de 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de El Chivato-Joyitas"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-0763-2020 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE EL CHIVATO-JOYITAS**, toda vez que cumple con lo señalado en los incisos b y c, de la fracción III, del artículo 30 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población de El Chivato-Joyitas; cambiando en su zonificación una parte del uso del suelo del área verdes EV de la manzana 031 ubicada dentro de la zona urbanizada actual y clasificada como Área Urbanizada de Renovación

Urbana (AU-RN-1), a uso de suelo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2), manzana que se encuentra ocupada y edificada en su mayor parte por habitantes de la comunidad.

Conforme a la estrategia rectora del Programa de consolidar y ocupar la zona urbanizada actual, es que la presente modificación pretende tener la certeza jurídica de la manzana 031 en su uso de suelo actual, y que actualmente tiene las claves catastrales 10-05-62-031 (lotes 001 al 006-000), ello con base en las nuevas recurrentes solicitudes por parte de los poseedores de estos predios, con el fin de establecer las condiciones que les permitan regularizar la tenencia de la tierra.

Así mismo las áreas AU-UP-2 y AU-UP-4 se reclasifican y actualizan como Reservas Urbanas a Corto Plazo y se actualiza la ubicación de Centro Vecinal (CV-1).

TERCERO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA.

De acuerdo con el análisis respecto a las características que guardan los diferentes inmuebles antes mencionados, así como las demás áreas y zonas, en la presente modificación se determina lo siguiente:

EN CUANTO A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:

La reserva urbana a corto plazo con clave vigente (RU-CP), se modifica únicamente en plano a RU-CP-1, con el objetivo de tener una secuencia numérica entre las reservas urbanas a corto plazo y en congruencia con el documento publicado que la identifica como RU-CP-1, dentro del programa de desarrollo urbano de Joyitas.

De AU-UP-2 (Área Urbanizada de Urbanización Progresiva Número Dos) a RU-CP-2 (Reserva Urbana A Corto Plazo número dos).

De AU-UP-4 (Área Urbanizada de Urbanización Progresiva Número Cuatro) a RU-CP-3 (Reserva Urbana A Corto Plazo número tres).

RU-CP-2: Reserva Urbana a Corto Plazo Numero dos: Área de Reserva Urbana correspondiente al predio La Laguna sin incorporar; ubicada al norte de Joyitas y del Camino Rancho de Aguirre – Chiapa Ocotillo, delimitada al poniente, norte y oriente por RU-CP-1, al sur con IE-SC-1; comprende una superficie de 05-00- 00 hectáreas.

RU-CP-3: Reserva Urbana a Corto Plazo Número tres: Área de Reserva Urbana correspondiente al fraccionamiento informal al sur de "La Joya" y al poniente de la zona urbana original de Joyitas, delimitada al poniente y sur por el límite del centro de población, al oriente con AU-RN y AP-2; comprende una superficie de 7-41-01.85 hectáreas.

La manzana 031 que forma parte del área AU-RN (Área Urbanizada de Renovación Urbana), se propone continúe identificada de la misma manera.

EN CUANTO A LA ZONIFICACIÓN:

EI-2: Zona de equipamiento Institucional-Dos, corresponde a parte del área RU-CP-3 que ocupa la cancha de futbol, delimitada por zona MB1-2, con una superficie aproximada de 00-17-20.00 Has

EI-3: Zona de equipamiento Institucional-Tres, corresponde a parte del área RU-CP-3 que ocupa la iglesia, delimitada por zona MB1-2 y H2-2 con una superficie aproximada de 00-07-00.00 Has.

Quedando la manzana 31 de la siguiente forma: Lotes 1,2 y del 4 al 6 con uso habitacional H2 (Habitacional Unifamiliar Densidad Baja) y que el lote 3 continúe con el mismo uso de Área Verde y se identifique como EV-3, los que se describen a continuación:

EV-3: Zona de Espacios Verdes y Abiertos-Tres, corresponde a una fracción del área AU-RN y está delimitada por la zona H2-2 y la zona MB-2. Comprende una superficie total de 00-09-26.51 hectáreas.

H2-2: Zona Habitacional de Densidad Baja-Dos, corresponde al área AU-RN, delimitada al poniente por H2-1, MB-1-2 Y EV-4 al oriente por la zona EV-2, EI-1, H2-2 y MB-1-2; y al norte por la zona MB-1-1 y EI-1, más el resto de la manzana 31 (lotes 1,2 y del 4 al 6), con una superficie total de 4-34-85.27 Has.

EN CUANTO A LA ESTRUCTURA URBANA:

En lo que respecta al centro vecinal CV-1, se propone se reubique a la calle de distribución CD-1 de nombre Los Pinos que es donde se concentran 3 de los 4 equipamientos existentes en la comunidad, para quedar como sigue:

CV-1 (Centro Vecinal Número Uno).

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1790



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

CV-1- Centro vecinal que concentra el equipamiento de la unidad que se propone a consolidar para servir a la zona de reserva del sector sur del centro de población, se localiza al sur de la VAC-1, sobre la calle de distribución CD-1 denominada los Pinos. El equipamiento existente incluye: la cancha de fútbol, la iglesia, el preescolar, y el EV-3.

CUARTO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para los efectos señalados en los artículos 71 al 75 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 09 días del mes de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA

PRESIDENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO

SECRETARIO

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

SECRETARIO

Una vez presentado y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORIA** la **“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE EL CHIVATO - JOYITAS”**, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortes León.

Dando continuidad con los asuntos de esta comisión, se procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la **“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “JACARANDA”, EN LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 03 DE LA MANZANA 281”**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “JACARANDA”, EN LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 03 DE LA MANZANA 281”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 27,911 de fecha 28 de enero de 2020, vertida ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 2 de la Ciudad de Colima, Col., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el folio real 337063-1 de fecha 24 de marzo de 2020, el Ingeniero Arturo Valencia López, vende al Señor Marco Vinicio Gómez Terrones, el Lote 3 de la manzana 281 del Fraccionamiento Jacaranda, predio identificado con clave catastral 10-01-12-281-003-000 con una superficie de 2,500.00 m².

SEGUNDO.- El Predio en mención es resultado de la subdivisión del Lote número 002 de la manzana 281, la cual fue autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante expedición de Dictamen de Vocación de uso de suelo Modalidad II, y la Autorización de la subdivisión del 7 de enero de 2020, con una zona de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR).

TERCERO.- El Fraccionamiento Jacaranda fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el pasado 14 de Julio de 2007, autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 07 de mayo de 2007.

CUARTO.- Con fecha 09 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la Etapa única del Fraccionamiento Jacaranda, aprobada en sesión ordinaria del H. Cabildo con fecha 22 de abril de 2015.

QUINTO. - Con fecha 01 de febrero del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Municipalización de la Etapa única, del Fraccionamiento Jacaranda, aprobada en sesión ordinaria del H. Cabildo con fecha 28 de diciembre de 2019.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el predio motivo de la presente Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento JACARANDA, en lo referente al Lote 003 de la Manzana 281, se localiza al sur de este Municipio de Villa de Álvarez, en las colindancias con los Fraccionamientos Villas San José 2da sección y Villas Alameda Norte, La Joya al poniente, Av. Benito Juárez al Oriente y el Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo al sur, en la esquina formada por la Av. Esteban Vaca y Calle Puerto de Mazatlán, con una superficie de 2,500 m², contando con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 44.57 mts, con la calle Puerto de Veracruz;

Al Sur en 77.47 mts, con el Lote 002 de la misma manzana 281;

Al Noreste en 54.08 mts, con el lote 002 de la manzana 252 del Fraccionamiento Villas San José 2da sección; y

Al Oeste en 39.24 mts, con la Av. Esteban Vaca y un ochavo de 2.00 mts, haciendo esquina de esta vialidad y la calle Puerto de Mazatlán.

SEGUNDO.- Las vialidades que intervienen son las siguientes; Vialidad Primaria VP-12, Al Norte Avenida Diego García Conde, Al Oriente la Vialidad Principal VP-5 Avenida Benito Juárez, Al poniente la Calle de Distribución Av. Esteban Vaca, y al Sur la Vialidad Principal VP-14 el Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo.

TERCERO.- De acuerdo a la Estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, El Fraccionamiento Jacaranda, se localiza dentro de un Área Habitacional Densidad Alta ya incorporada y cuenta con los servicios básicos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario.

CUARTO.- El predio identificado con clave catastral 10-01-12-281-003-000, con Zonificación de Corredor Comercial y de Servicios Regionales CR, colindando al Noreste con un Lote con Zonificación Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta CD-3.

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC-CI-149/2006 de fecha 30 de junio de 2006, factibilidad que no requerirá actualización en virtud de no estar modificando infraestructura alguna;

SEXTO.- Mediante oficio número 02-CI-413/06 emitido el 13 de Julio de 2006, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), informa que podrá entroncarse al pozo profundo Las Fuentes, respecto al Alcantarillado Sanitario, podrá entroncarse el subcolector sanitario El Trejo, el cual pasa por un costado del predio de interés, factibilidad que no requerirá actualización en virtud de no estar modificando infraestructura alguna.

SÉPTIMO. - Que obra en el expediente respectivo el certificado de existencia de gravamen de fecha 23 de julio de 2020, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en donde refiere que le predio identificado como lote 003 manzana 281 del Fraccionamiento Jacaranda NO REPORTA GRAVAMEN.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1791



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

OCTAVO. – Con respecto a las áreas de cesión, el Fraccionamiento JACARANDA, tiene cubiertas las áreas de cesión establecida en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y el su correspondiente Programa Parcial de Urbanización, de igual manera el Fraccionamiento Villas San José 2da sección, en donde está el Lote al cual se fusionará el lote motivo de la modificación, por lo que no existe obligación de otorgar más área de cesión, considerando que lo que estamos modificando en este documento, es únicamente el uso del suelo.

NOVENO. - El día 02 de Julio del 2020, el C. Marco Vinicio Gómez Terrones, en su calidad de promotor de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Jacaranda", en la Zonificación del Lote 003 de la Manzana 281, avalado por el Arquitecto Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano P.U.02/2011, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

DÉCIMO: De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenida otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo

DÉCIMO PRIMERO.- Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos el C. Marco Vinicio Gómez Terrones, presentó la versión final del documento Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "JACARANDA", en la Zonificación del Lote 003 de la Manzana 281.

DÉCIMO TERCERO.- Que de conformidad con el Artículo 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el su fracción VIII, los ciudadanos del Estado, podrán solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano. Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos en el cual indica que entre otras atribuciones corresponde a los municipios, II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; , los artículos 21 fracción II y VIII , y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 y 77 que establecen como disposiciones de dicha Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano.

DÉCIMO CUARTO. - A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante folio de pago 063000 de fecha 02 de septiembre de 2020, con un importe de ----- \$22,284.72 (Veintidós mil doscientos ochenta y cuatro 72/100 M.N.) se cubrieron los derechos correspondiente a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "JACARANDA", en la zonificación del Lote 003 de la manzana 281.

DÉCIMO QUINTO.- En fecha 16 de octubre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "JACARANDA", en la Zonificación del Lote 003 de la Manzana 281"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1049-2020 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal de este Municipio.

M.T.G.

Elaborado

#

W.P.O.

d

g

10

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “JACARANDA”, EN LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 003 DE LA MANZANA 281**, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO. – La presente modificación plantea como objetivos lo siguiente:

- Cambiar la Zonificación del predio con uso Comercial Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), A Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3), con la finalidad de fusionarlo con el Lote 001 de la manzana 252 del Fraccionamiento Villas San José segunda Sección.
- Modificación a la Zonificación del Lote 003 de la manzana 281, identificado con clave catastral 10-01-12-281-003-000

ZONIFICACIÓN ACTUAL		ZONIFICACIÓN MODIFICADA	
Superficie 2,500.00 m ²	Comercio y Servicios Regionales (CR)	Superficie 2,500.00 m ²	Corredor Comercial y Servicios Intensidad Alta (CD-3)

TERCERO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para los efectos señalados en los artículos 71 al 75 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 09 días del mes de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Una vez que fue presentado dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORIA** la **“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “JACARANDA”, EN LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 03 DE LA MANZANA 281”**, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortes León.

Dictamen correspondiente a la **“MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 6 A, 6 B, 7 A, 7 B, 8 A y 8 B DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA**, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E .

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 6 A, 6 B, 7 A, 7 B, 8 A y 8 B DEL**

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1792



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

FRACCIONAMIENTO LA RESERVA", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante escrituras públicas número 7042 y 7045 vertidas ante la fe del Licenciado Rogelio A. Gaytán Gaytán, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 14 de esta Demarcación, en fecha 03 de junio de 2002, se hace constar el contrato de Donación pura, simple y a título gratuito que celebraron por una parte el Señor Francisco Javier Déniz Macías a favor del Señor Javier Alejandro Déniz Sánchez, sobre dos fracciones norte del predio denominado La Reserva, de la Ex Hacienda Los Limones con superficies de 29-27-20.67 has y 19-00-00.00 has, ambos predios inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales 25826-1 y 13-Z respectivamente.

SEGUNDO.- Que el 01 de abril de 2006, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 08 de marzo de 2006, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 09 de marzo de 2006, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 2933 lotes, 2903 lotes vendibles, 2510 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 259,402.74 m²; 48 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 8,010.42 m², 194 lotes vendibles de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de 50,072.80 m², 78 lotes vendibles de uso Mixto de Centro Intensidad Alta (MC-3), con superficie total de 11,181.26 m², 73 lotes vendibles de uso Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), con superficie total de 50,734.71 m² 30 lotes de áreas de cesión para destinos, 17 lotes de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 24,618.02 m², 12 lotes de área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie 44,069.43 m², y 1 lote de Infraestructura, no computable como área de cesión para destinos de Equipamiento (IN), con superficie 400.00 m², y una superficie de vialidad de 280,331.06 m², que en conjunto dan un total de 728,820.45 m².

TERCERO.- Que el día 01 de marzo de 2014, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" La Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 09 de enero de 2014, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 14 de enero de 2014, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicha Modificación consistió en aumentar la superficie vendible de las manzanas 63, 64 y 65, se disminuye el área de vialidad y se modifica la sección vial de la calle local Privada Naranja. Dicha Modificación se originó debido a que el trazo del eje de la Prolongación Av. Niños Héroes en su cuerpo centra y calle lateral fue movido en su proyecto original. En este sentido las manzanas 63, 64 y 65 modifican su geometría, precisando que el cuerpo central y la calle central ya han sido construidos y mantienen el diseño tanto del cuerpo central que es de 14.00 mts, como el de la calle lateral que es de 7.00 mts, y 3.00 mts de banqueta. Otro motivo que genera la modificación se debe a que la calle Privada Naranja que se encuentra entre la manzana 65 y manzana 66, el derecho de vía que se encuentra físicamente es de 11.50 mts, siendo de 12.00 mts, como originalmente se proyectó, por lo que se genera el cambio de tipo de vialidad de Local Intensidad "B" Local Intensidad "C". Debido a que existe una alcantarilla en el cuerpo central de la vialidad, y que dicha alcantarilla desemboca en la calle lateral, se tuvo que generar que el agua pluvial corriera por la calle Roble para que no se generaran estancamientos en la calle lateral, sin embargo y debido a que dicha calle Roble no se encontraba alineada con la desembocadura de la alcantarilla, fue necesario hacer una deflexión al eje de la calle para que el agua pluvial corriera hacia el sur por la superficie de la calle.

CUARTO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio CINAHC-DIR-189/2007 de fecha 16 de marzo de 2007, referente a Fraccionamiento La Reserva, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez con extensión superficial de 6.5. Has, otorga la Factibilidad Parcial de los predios citados.

QUINTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VEND	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Incorporación Mun. Et. I	449	1	111,119.72 M ²	24 de Nov. 2006	02 de Dic. 2006
Incorporación Mun. Et. II Fracción A	66	0	10,907.04 M ²	18 de Oct. 2007	27 de Oct. 2007
Incorporación Mun. Et. II Fracción B	285	0	4,618.80 M ²	17 de Ene. 2008	26 de Ene. 2008

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1793



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Urbanización, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la Etapa ocho fracciones A y B del Fraccionamiento La Reserva, misma que avala un monto de ----- \$ 619,682.88 (Seiscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 88/100 m.n.).

DÉCIMO PRIMERO.- Que en la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza número 1750924 expedida en fecha 07 de noviembre del 2016, que extiende Afianzadora Monterrey S.A de C.V., para que Jade Grupo Inmobiliario S.A. De C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, de conformidad con el Artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la Etapa ocho fracciones A y B del Fraccionamiento La Reserva, misma que avala un monto de ----- \$ 1'445,444.13 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 m.n.).

DÉCIMO SEGUNDO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de la Dirección General de Desarrollo Municipal, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores. Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Licenciado Roy Deníz Sánchez, quien tiene debidamente acreditado en el expediente respectivo el carácter de Promotor y Representante Legal de Jade Grupo Inmobiliario S.A de C.V., solicitó en fecha 23 de Septiembre de 2020 la Municipalización de 829 lotes vendibles y 7 lotes de cesión correspondientes a las Etapas 6 A, 6 B, 7 A, 7 B, 8 A y 8 B de urbanización, ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización 836 lotes vendibles y 7 lotes de cesión correspondientes a las etapas 6 A, 6 B, 7 A, 7 B, 8 A y 8 B del Fraccionamiento "La Reserva", se realizó visita técnica con el 23 de octubre del 2020 por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano; encontrándose que el fraccionamiento está edificado en un cincuenta por ciento más uno, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 348 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO.- Que mediante Acta Entrega-Recepción de fecha 24 de Septiembre de 2019 se hace constar que se reunieron la persona moral Jade Grupo Inmobiliario S.A DE C.V. representada por el Licenciado Roy Deníz Sánchez y por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), representada por el Profesor Nicolás Contreras Cortes, el Ingeniero Topógrafo Jesús A. Madrigal Betancourt y el Ingeniero Enrique Cuevas López, para la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa 6 "A" y "B", 7 "A" y "B" y 8 "A" y "B" del fraccionamiento denominado "La Reserva" ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante oficio CC-077/2020, expedido por el Ingeniero Gamaliel Ayala Jiménez, Supervisor de Zona, señala que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado para las etapas a municipalizar.

QUINTO.- Que mediante oficio D.E. 248/2020, la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, autoriza que el Fraccionamiento denominado La Reserva, tenga la revalidación solicitada de manera permanente hasta la conclusión de las actividades de construcción del Fraccionamiento "La Reserva".

SEXTO.- Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. A.P. 083-2020 de fecha 22 de Julio de 2020, señala que el Fraccionamiento La Reserva cumple con los requisitos para ser Municipalizado, hace constar que el promotor ha cumplido con las observaciones detectadas y enteradas mediante visita de inspección e informa mediante dictamen técnico de alumbrado público, en el cual se determinó que dicha infraestructura está en óptimas condiciones para ser recibidas por dicha Dirección.

Se especifica también que hasta en tanto no se lleve a cabo la elaboración y firma del Acta protocolo de Municipalización, la cual formaliza el acta de entrega recepción de la infraestructura de servicios públicos, el promotor sigue teniendo la responsabilidad sobre cualquier daño o robo, esto de conformidad con los artículos 346, 347, 351 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "M G", "E. Contreras", "J. Jim", and other illegible marks.

Handwritten blue marks on the left margin, including a large "X" and a signature.

SÉPTIMO.- Que la Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficios PYJ 064/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020 y PYJ 082/2020 de fecha 05 de noviembre del año en curso, señalan que el Jardín vecinal ubicado por las calles Espino, Fresno y Paseo de los Limones y el ubicado por las calles Higuera y Palmito del Fraccionamiento La Reserva están en condiciones para ser recibidos por esa Dirección Municipal.

Se especifica también que hasta en tanto no se lleve a cabo la elaboración y firma del Acta protocolo de Municipalización, la cual formaliza el acta de entrega recepción de la infraestructura de servicios públicos, el promotor sigue teniendo la responsabilidad sobre cualquier daño o robo, esto de conformidad con los artículos 346, 347,351 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

OCTAVO.- Que mediante escrito signado por el Arquitecto Ángel Mario Hoyos Hoyos, supervisor municipal no. 007/2009 SM-OU, informó a la Dirección General de Desarrollo Municipal que con base en la supervisión municipal que se realiza en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización, en lo que respecta a las etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento "La Reserva", fueron ejecutadas conforme a las especificaciones y normas indicadas en el Proyecto Ejecutivo de urbanización autorizado, mismo que se verificó en las listas de supervisión municipal ejecutadas al fraccionamiento.

NOVENO.- Que mediante escrito signado por el Arquitecto J. Jesús Beas Miranda quien funge como Director Responsable de Obra con registro No. D.R.O. 070/2008 RF-E manifiesta que las obras de Urbanización de las etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento "La Reserva", promovido por la empresa Jade Grupo Inmobiliario S.A. de C.V., han sido ejecutadas de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, cumpliendo así con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para su Municipalización.

DÉCIMO.- Que mediante escritura pública número 85,950 de fecha 16 de diciembre del 2019, vertida ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 de esta demarcación, se hace constar el Contrato de Donación que otorga el señor Francisco Javier Deníz Macías a favor del municipio de Villa de Álvarez, Colima representado por los señores Felipe Cruz Calvario, Licenciado Jesús Alberto Partida Valencia y Maestra Karina Marisol Heredia Guzmán, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario y Síndica respectivamente, de las siguientes áreas de cesión:

1. Área de cesión constituida por el lote de terreno urbano marcado con el número 1 de la manzana 162 de la Etapa 7 fracción A del Fraccionamiento denominado La Reserva, ubicado en la zona catastral 02 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 1,828.78 m2 identificado con la clave catastral 10-01-22-162-001-000 inscrito en el registro público de la propiedad con el folio real número 303942-1.
2. Área de cesión constituida por el lote de terreno urbano marcado con el número 1 de la manzana 167 de la Etapa 8 fracciones A y B del Fraccionamiento denominado La Reserva, ubicado en la zona catastral 02 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 7,450.02 m2 identificado con la clave catastral 10-01-22-167-001-000 inscrito en el registro público de la propiedad con el folio real número 313737-1.
3. Área de cesión constituida por el lote de terreno urbano marcado con el número 1 de la manzana 182 de la Etapa 8 fracciones A y B del Fraccionamiento denominado La Reserva, ubicado en la zona catastral 02 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 986.29 m2 identificado con la clave catastral 10-01-22-182-001-000 inscrito en el registro público de la propiedad con el folio real número 313884-1.
4. Área de cesión constituida por el lote de terreno urbano marcado con el número 1 de la manzana 188 de la Etapa 8 fracciones A y B del Fraccionamiento denominado La Reserva, ubicado en la zona catastral 02 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 3,487.19 m2 identificado con la clave catastral 10-01-22-188-001-000 inscrito en el registro público de la propiedad con el folio real número 313885-1.
5. Área de cesión constituida por el lote de terreno urbano marcado con el número 2 de la manzana 188 de la Etapa 8 fracciones A y B del Fraccionamiento denominado La Reserva, ubicado en la zona catastral 02 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 2,265.46 m2 identificado con la clave catastral 10-01-22-188-002-000 inscrito en el registro público de la propiedad con el folio real número 313886-1.
6. Área de cesión constituida por el lote de terreno urbano marcado con el número 1 de la manzana 191 de la Etapa 8 fracciones A y B del Fraccionamiento denominado La Reserva, ubicado en la zona catastral 02 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 1,531.38 m2 identificado con la clave catastral 10-01-22-191-001-000 inscrito en el registro público de la propiedad con el folio real número 313943-1.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1794



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

7. Área de cesión constituida por el lote de terreno urbano marcado con el número 1 de la manzana 192 de la Etapa 8 fracciones A y B del Fraccionamiento denominado La Reserva, ubicado en la zona catastral 02 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 374.73 m2 identificado con la clave catastral 10-01-22-192-001-000 inscrito en el registro público de la propiedad con el folio real número 313953-1.

DÉCIMO PRIMERO.- Que para cumplir con lo establecido en el artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presentaron las pruebas de laboratorio realizadas por SELAINCON SA DE CV, Servicios de Laboratorio para la Industria de la Construcción, en virtud de garantizar la buena calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo.

DECIMO SEGUNDO.- Que después del acto recepción de las obras de urbanización para su municipalización, donde el representante de la Dependencia Municipal ratifica el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas, el representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se haga constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme a la fracción VI del Artículo 287 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima. Dicha Ley será por el cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo 350 de dicha Ley, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que su original se encuentra en la Tesorería de este H. Ayuntamiento Constitucional (Fianza Número 2089870, CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A.).

DÉCIMO TERCERO.- En fecha 06 de noviembre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Municipalización de las etapas 6 "A" y "B", 7 "A" y "B" y 8 "A" y "B" del Fraccionamiento La Reserva; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-092-2020 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 6 "A", 6 "B", 7 "A", 7 "B", 8 "A" Y 8 "B" DEL FRACCIONAMIENTO "LA RESERVA"**; ya que el promotor ha cumplido con lo establecido en los artículos 346 al 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda vez que se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción de este Honorable Ayuntamiento y aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

SEGUNDO. - Que las etapas a municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

ETAPA 6A					
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-150	02	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-02-000
M-150	03	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-03-000
M-150	04	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-04-000
M-150	05	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-05-000
M-150	06	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-06-000
M-150	07	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-07-000
M-150	08	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-08-000
M-150	09	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-09-000
M-150	10	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-10-000
M-150	11	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-11-000
M-150	12	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-12-000
M-150	13	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-13-000
M-150	14	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-14-000

M-150	15	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-15-000
M-150	16	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-16-000
M-150	17	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-17-000
M-150	18	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-18-000
M-150	19	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-19-000
M-150	20	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-20-000
M-150	21	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-21-000
M-150	22	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-22-000
M-150	23	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-150-23-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-151	02	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-02-000
M-151	03	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-03-000
M-151	04	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-04-000
M-151	05	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-05-000
M-151	06	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-06-000
M-151	07	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-07-000
M-151	08	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-08-000
M-151	09	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-09-000
M-151	10	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-10-000
M-151	11	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-11-000
M-151	12	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-12-000
M-151	13	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-13-000
M-151	14	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-14-000
M-151	15	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-15-000
M-151	16	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-151-16-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-152	02	H4-U	CALLE CEIBA	NO	10-01-22-152-02-000
M-152	03	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-03-000
M-152	04	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-04-000
M-152	05	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-05-000
M-152	06	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-06-000
M-152	07	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-07-000
M-152	08	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-08-000
M-152	09	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-09-000
M-152	10	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-10-000
M-152	11	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-11-000
M-152	12	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-12-000
M-152	13	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-13-000
M-152	14	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-14-000
M-152	15	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-15-000
M-152	16	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-152-16-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-153	02	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-02-000
M-153	03	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-03-000
M-153	04	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-04-000
M-153	05	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-05-000
M-153	06	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-06-000
M-153	07	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-07-000
M-153	08	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-08-000
M-153	09	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-09-000

Handwritten notes:
 X
 Z
 Handwritten signature

Handwritten notes:
 19

Handwritten notes:
 #
 wms
 Handwritten signature
 G J m



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1795

M-153	10	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-10-000
M-153	11	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-11-000
M-153	12	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-12-000
M-153	13	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-13-000
M-153	14	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-14-000
M-153	15	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-15-000
M-153	16	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-16-000
M-153	17	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-17-000
M-153	18	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-18-000
M-153	19	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-153-19-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-154	02	H4-U	CALLE CEIBA	NO	10-01-22-154-02-000
M-154	03	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-03-000
M-154	04	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-04-000
M-154	05	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-05-000
M-154	06	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-06-000
M-154	07	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-07-000
M-154	08	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-08-000
M-154	09	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-09-000
M-154	10	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-10-000
M-154	11	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-11-000
M-154	12	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-12-000
M-154	13	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-13-000
M-154	14	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-14-000
M-154	15	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-15-000
M-154	16	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-16-000
M-154	17	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-17-000
M-154	18	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-18-000
M-154	19	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-154-19-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-155	01	MD-3	CALLE CEIBA	NO	10-01-22-155-01-000
M-155	21	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-21-000
M-155	22	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-22-000
M-155	23	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-23-000
M-155	24	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-24-000
M-155	25	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-25-000
M-155	26	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-26-000
M-155	27	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-27-000
M-155	28	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-28-000
M-155	29	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-29-000
M-155	30	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-30-000
M-155	31	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-31-000
M-155	32	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-32-000
M-155	33	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-33-000
M-155	34	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-34-000
M-155	35	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-35-000
M-155	36	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-36-000
M-155	37	MD-3	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-37-000
M-155	38	MD-3	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-155-38-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL

Handwritten mark

M-156	01	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-01-000
M-156	20	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-20-000
M-156	21	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-21-000
M-156	22	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-22-000
M-156	23	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-23-000
M-156	24	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-24-000
M-156	25	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-25-000
M-156	26	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-26-000
M-156	27	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-27-000
M-156	28	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-28-000
M-156	29	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-29-000
M-156	30	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-30-000
M-156	31	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-31-000
M-156	32	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-32-000
M-156	33	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-33-000
M-156	34	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-34-000
M-156	35	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-35-000
M-156	36	MD-3	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-156-36-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-157	01	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-01-000
M-157	17	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-17-000
M-157	18	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-18-000
M-157	19	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-19-000
M-157	20	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-20-000
M-157	21	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-21-000
M-157	22	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-22-000
M-157	23	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-23-000
M-157	24	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-24-000
M-157	25	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-25-000
M-157	26	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-26-000
M-157	27	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-27-000
M-157	28	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-28-000
M-157	29	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-29-000
M-157	30	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-157-30-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-158	01	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-01-000
M-158	17	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-17-000
M-158	18	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-18-000
M-158	19	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-19-000
M-158	20	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-20-000
M-158	21	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-21-000
M-158	22	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-22-000
M-158	23	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-23-000
M-158	24	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-24-000
M-158	25	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-25-000
M-158	26	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-26-000
M-158	27	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-27-000
M-158	28	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-28-000
M-158	29	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-29-000
M-158	30	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-158-30-000

Handwritten notes on the left margin: a large 'X' mark, a checkmark, a signature, a hash symbol, and the text 'wpps. y R' and 'MDG'.

Handwritten note on the right margin: a checkmark and the number '19'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1796

MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-159	01	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-01-000
M-159	22	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-22-000
M-159	23	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-23-000
M-159	24	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-24-000
M-159	25	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-25-000
M-159	26	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-26-000
M-159	27	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-27-000
M-159	28	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-28-000
M-159	29	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-29-000
M-159	30	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-30-000
M-159	31	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-31-000
M-159	32	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-32-000
M-159	33	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-33-000
M-159	34	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-34-000
M-159	35	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-35-000
M-159	36	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-36-000
M-159	37	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-37-000
M-159	38	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-38-000
M-159	39	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-39-000
M-159	40	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-40-000
M-159	41	H4-U	CALLE CEIBA	SI	10-01-22-159-41-000

ETAPA 6B

MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-155	02	MD-3	CALLE ENCINO	NO	10-01-22-155-02-000
M-155	03	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-03-000
M-155	04	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-04-000
M-155	05	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-05-000
M-155	06	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-06-000
M-155	07	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-07-000
M-155	08	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-08-000
M-155	09	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-09-000
M-155	10	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-10-000
M-155	11	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-11-000
M-155	12	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-12-000
M-155	13	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-13-000
M-155	14	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-14-000
M-155	15	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-15-000
M-155	16	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-16-000
M-155	17	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-17-000
M-155	18	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-18-000
M-155	19	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-19-000
M-155	20	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-155-20-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-166	20	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-20-000
M-166	21	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-21-000
M-166	22	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-22-000
M-166	23	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-23-000
M-166	24	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-24-000

57 m

impd.

Shmady

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

M-166	25	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-25-000
M-166	26	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-26-000
M-166	27	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-27-000
M-166	28	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-28-000
M-166	29	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-29-000
M-166	30	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-30-000
M-166	31	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-31-000
M-166	32	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-32-000
M-166	33	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-33-000
M-166	34	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-34-000
M-166	35	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-35-000
M-166	36	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-36-000
M-166	37	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-166-37-000
M-166	01	MD-3	CALLE ENCINO	NO	10-01-22-166-01-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-156	02	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-02-000
M-156	03	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-03-000
M-156	04	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-04-000
M-156	05	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-05-000
M-156	06	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-06-000
M-156	07	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-07-000
M-156	08	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-08-000
M-156	09	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-09-000
M-156	10	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-10-000
M-156	11	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-11-000
M-156	12	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-12-000
M-156	13	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-13-000
M-156	14	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-14-000
M-156	15	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-15-000
M-156	16	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-16-000
M-156	17	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-17-000
M-156	18	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-18-000
M-156	19	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-156-19-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-165	20	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-20-000
M-165	21	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-21-000
M-165	22	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-22-000
M-165	23	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-23-000
M-165	24	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-24-000
M-165	25	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-25-000
M-165	26	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-26-000
M-165	27	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-27-000
M-165	28	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-28-000
M-165	29	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-29-000
M-165	30	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-30-000
M-165	31	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-31-000
M-165	32	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-32-000
M-165	33	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-33-000
M-165	34	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-34-000
M-165	35	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-35-000

X

7

sharaps

#

wps. n. R. A

WJW

A

10



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1797

M-165	36	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-36-000
M-165	01	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-165-01-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-157	02	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-02-000
M-157	03	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-03-000
M-157	04	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-04-000
M-157	05	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-05-000
M-157	06	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-06-000
M-157	07	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-07-000
M-157	08	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-08-000
M-157	09	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-09-000
M-157	10	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-10-000
M-157	11	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-11-000
M-157	12	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-12-000
M-157	13	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-13-000
M-157	14	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-14-000
M-157	15	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-15-000
M-157	16	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-157-16-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-164	17	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-17-000
M-164	18	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-18-000
M-164	19	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-19-000
M-164	20	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-20-000
M-164	21	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-21-000
M-164	22	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-22-000
M-164	23	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-23-000
M-164	24	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-24-000
M-164	25	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-25-000
M-164	26	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-26-000
M-164	27	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-27-000
M-164	28	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-28-000
M-164	29	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-29-000
M-164	30	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-30-000
M-164	01	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-164-01-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-158	02	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-02-000
M-158	03	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-03-000
M-158	04	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-04-000
M-158	05	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-05-000
M-158	06	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-06-000
M-158	07	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-07-000
M-158	08	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-08-000
M-158	09	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-09-000
M-158	10	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-10-000
M-158	11	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-11-000
M-158	12	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-12-000
M-158	13	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-13-000
M-158	14	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-14-000
M-158	15	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-15-000
M-158	16	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-158-16-000

9 JM

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

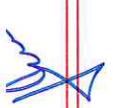
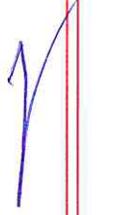
[Handwritten signature]

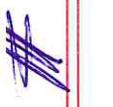
[Handwritten mark]

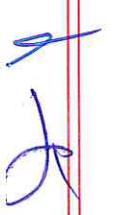
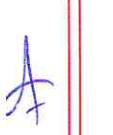
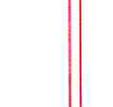
[Handwritten mark]

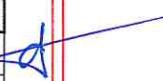
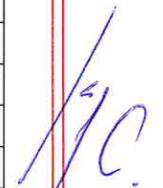
[Handwritten mark]

MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-163	17	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-17-000
M-163	18	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-18-000
M-163	19	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-19-000
M-163	20	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-20-000
M-163	21	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-21-000
M-163	22	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-22-000
M-163	23	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-23-000
M-163	24	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-24-000
M-163	25	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-25-000
M-163	26	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-26-000
M-163	27	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-27-000
M-163	28	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-28-000
M-163	29	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-29-000
M-163	30	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-30-000
M-163	01	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-163-01-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-159	02	H4-U	CALLE ENCINO	NO	10-01-22-159-02-000
M-159	03	H4-U	CALLE ENCINO	NO	10-01-22-159-03-000
M-159	04	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-04-000
M-159	05	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-05-000
M-159	06	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-06-000
M-159	07	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-07-000
M-159	08	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-08-000
M-159	09	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-09-000
M-159	10	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-10-000
M-159	11	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-11-000
M-159	12	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-12-000
M-159	13	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-13-000
M-159	14	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-14-000
M-159	15	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-15-000
M-159	16	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-16-000
M-159	17	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-17-000
M-159	18	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-18-000
M-159	19	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-19-000
M-159	20	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-20-000
M-159	21	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-159-21-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-162	13	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-162-13-000
M-162	14	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-162-14-000
M-162	15	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-162-15-000
M-162	16	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-162-16-000
M-162	17	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-162-17-000
M-162	18	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-162-18-000
M-162	19	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-162-19-000
M-162	20	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-162-20-000
M-162	21	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-162-21-000
M-162	22	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-162-22-000
M-162	23	H4-U	CALLE ENCINO	SI	10-01-22-162-23-000





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1798

ETAPA 7A					
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-162	01	EI	CALLE ESPINO	A. CESIÓN	10-01-22-162-01-000
M-162	02	MB-3	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-162-02-000
M-162	03	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-162-03-000
M-162	04	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-162-04-000
M-162	05	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-162-05-000
M-162	06	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-162-06-000
M-162	07	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-162-07-000
M-162	08	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-162-08-000
M-162	09	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-162-09-000
M-162	10	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-162-10-000
M-162	11	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-162-11-000
M-162	12	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-162-12-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-163	02	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-02-000
M-163	03	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-03-000
M-163	04	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-04-000
M-163	05	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-05-000
M-163	06	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-06-000
M-163	07	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-07-000
M-163	08	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-08-000
M-163	09	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-09-000
M-163	10	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-10-000
M-163	11	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-11-000
M-163	12	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-12-000
M-163	13	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-13-000
M-163	14	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-14-000
M-163	15	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-15-000
M-163	16	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-163-16-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-164	02	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-02-000
M-164	03	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-03-000
M-164	04	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-04-000
M-164	05	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-05-000
M-164	06	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-06-000
M-164	07	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-07-000
M-164	08	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-08-000
M-164	09	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-09-000
M-164	10	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-10-000
M-164	11	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-11-000
M-164	12	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-12-000
M-164	13	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-13-000
M-164	14	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-14-000
M-164	15	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-15-000
M-164	16	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-164-16-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-165	02	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-02-000
M-165	03	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-03-000
M-165	04	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-04-000

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

M-165	05	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-05-000
M-165	06	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-06-000
M-165	07	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-07-000
M-165	08	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-08-000
M-165	09	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-09-000
M-165	10	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-10-000
M-165	11	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-11-000
M-165	12	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-12-000
M-165	13	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-13-000
M-165	14	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-14-000
M-165	15	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-15-000
M-165	16	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-16-000
M-165	17	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-17-000
M-165	18	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-18-000
M-165	19	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-165-19-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-166	02	H4-U	CALLE ESPINO	NO	10-01-22-166-02-000
M-166	03	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-03-000
M-166	04	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-04-000
M-166	05	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-05-000
M-166	06	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-06-000
M-166	07	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-07-000
M-166	08	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-08-000
M-166	09	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-09-000
M-166	10	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-10-000
M-166	11	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-11-000
M-166	12	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-12-000
M-166	13	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-13-000
M-166	14	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-14-000
M-166	15	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-15-000
M-166	16	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-16-000
M-166	17	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-166-17-000
M-166	18	MB-3	CALLE ESPINO	NO	10-01-22-166-18-000
M-166	19	MB-3	CALLE ESPINO	NO	10-01-22-166-19-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-168	01	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-01-000
M-168	20	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-20-000
M-168	21	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-21-000
M-168	22	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-22-000
M-168	23	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-23-000
M-168	24	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-24-000
M-168	25	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-25-000
M-168	26	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-26-000
M-168	27	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-27-000
M-168	28	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-28-000
M-168	29	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-29-000
M-168	30	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-30-000
M-168	31	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-31-000
M-168	32	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-32-000
M-168	33	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-168-33-000

Handwritten notes and signatures on the left margin.

#

supp.

Handwritten initials or marks.

Handwritten initials or marks.

Handwritten mark resembling '10' with a diagonal slash.

M-171	34	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-171-34-000
M-171	35	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-171-35-000
M-171	36	H4-U	CALLE ESPINO	SI	10-01-22-171-36-000
M-171	37	MB-3	CALLE ESPINO	NO	10-01-22-171-37-000

ETAPA 7B					
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-168	02	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-02-000
M-168	03	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-03-000
M-168	04	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-04-000
M-168	05	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-05-000
M-168	06	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-06-000
M-168	07	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-07-000
M-168	08	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-08-000
M-168	09	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-09-000
M-168	10	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-10-000
M-168	11	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-11-000
M-168	12	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-12-000
M-168	13	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-13-000
M-168	14	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-14-000
M-168	15	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-15-000
M-168	16	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-16-000
M-168	17	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-17-000
M-168	18	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-18-000
M-168	19	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-168-19-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-169	02	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-02-000
M-169	03	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-03-000
M-169	04	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-04-000
M-169	05	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-05-000
M-169	06	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-06-000
M-169	07	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-07-000
M-169	08	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-08-000
M-169	09	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-09-000
M-169	10	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-10-000
M-169	11	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-11-000
M-169	12	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-12-000
M-169	13	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-13-000
M-169	14	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-14-000
M-169	15	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-15-000
M-169	16	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-169-16-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-170	02	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-02-000
M-170	03	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-03-000
M-170	04	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-04-000
M-170	05	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-05-000
M-170	06	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-06-000
M-170	07	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-07-000
M-170	08	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-08-000
M-170	09	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-09-000

Handwritten notes and arrows on the left margin.

Handwritten number '19' on the right margin.

Handwritten notes and symbols on the left margin.

Handwritten number '19' at the bottom left.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1800

M-170	10	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-10-000
M-170	11	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-11-000
M-170	12	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-12-000
M-170	13	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-13-000
M-170	14	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-14-000
M-170	15	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-15-000
M-170	16	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-170-16-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-171	02	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-02-000
M-171	03	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-03-000
M-171	04	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-04-000
M-171	05	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-05-000
M-171	06	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-06-000
M-171	07	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-07-000
M-171	08	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-08-000
M-171	09	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-09-000
M-171	10	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-10-000
M-171	11	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-11-000
M-171	12	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-12-000
M-171	13	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-13-000
M-171	14	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-14-000
M-171	15	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-15-000
M-171	16	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-16-000
M-171	17	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-17-000
M-171	18	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-18-000
M-171	19	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-19-000
M-171	20	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-171-20-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-174	01	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-01-000
M-174	37	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-37-000
M-174	36	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-36-000
M-174	35	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-35-000
M-174	34	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-34-000
M-174	33	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-33-000
M-174	32	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-32-000
M-174	31	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-31-000
M-174	30	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-30-000
M-174	29	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-29-000
M-174	28	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-28-000
M-174	27	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-27-000
M-174	26	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-26-000
M-174	25	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-25-000
M-174	24	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-24-000
M-174	23	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-23-000
M-174	22	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-22-000
M-174	21	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-174-21-000
M-174	20	H4-U	CALLE EUCALIPTO	NO	10-01-22-174-20-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-175	01	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-01-000
M-175	30	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-30-000

M. J. M.
M. J. M.
M. J. M.
M. J. M.
M. J. M.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

M-175	29	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-29-000
M-175	28	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-28-000
M-175	27	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-27-000
M-175	26	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-26-000
M-175	25	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-25-000
M-175	24	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-24-000
M-175	23	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-23-000
M-175	22	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-22-000
M-175	21	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-21-000
M-175	20	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-20-000
M-175	19	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-19-000
M-175	18	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-18-000
M-175	17	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-175-17-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-176	01	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-01-000
M-176	28	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-28-000
M-176	27	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-27-000
M-176	26	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-26-000
M-176	25	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-25-000
M-176	24	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-24-000
M-176	23	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-23-000
M-176	22	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-22-000
M-176	21	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-21-000
M-176	20	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-20-000
M-176	19	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-19-000
M-176	18	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-18-000
M-176	17	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-17-000
M-176	16	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-16-000
M-176	15	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-176-15-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-177	01	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-01-000
M-177	36	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-36-000
M-177	35	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-35-000
M-177	34	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-34-000
M-177	33	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-33-000
M-177	32	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-32-000
M-177	31	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-31-000
M-177	30	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-30-000
M-177	29	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-29-000
M-177	28	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-28-000
M-177	27	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-27-000
M-177	26	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-26-000
M-177	25	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-25-000
M-177	24	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-24-000
M-177	23	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-23-000
M-177	22	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-22-000
M-177	21	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-21-000
M-177	20	H4-U	CALLE EUCALIPTO	SI	10-01-22-177-20-000

ETAPA 8A Y 8B

X

7

standby

#

wps

10

10

GJM

10.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1801

MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-167	01	EV	CALLE FRESNO	A. CESIÓN	10-01-22-167-01-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-174	02	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-02-000
M-174	03	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-03-000
M-174	04	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-04-000
M-174	05	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-05-000
M-174	06	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-06-000
M-174	07	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-07-000
M-174	08	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-08-000
M-174	09	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-09-000
M-174	10	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-10-000
M-174	11	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-11-000
M-174	12	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-12-000
M-174	13	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-13-000
M-174	14	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-14-000
M-174	15	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-15-000
M-174	16	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-16-000
M-174	17	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-17-000
M-174	18	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-174-18-000
M-174	19	H4-U	CALLE FRESNO	NO	10-01-22-174-19-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-175	02	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-02-000
M-175	03	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-03-000
M-175	04	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-04-000
M-175	05	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-05-000
M-175	06	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-06-000
M-175	07	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-07-000
M-175	08	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-08-000
M-175	09	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-09-000
M-175	10	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-10-000
M-175	11	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-11-000
M-175	12	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-12-000
M-175	13	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-13-000
M-175	14	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-14-000
M-175	15	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-15-000
M-175	16	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-175-16-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-176	02	MB-3	CALLE FRESNO	NO	10-01-22-176-02-000
M-176	03	MB-3	CALLE FRESNO	NO	10-01-22-176-03-000
M-176	04	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-176-04-000
M-176	05	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-176-05-000
M-176	06	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-176-06-000
M-176	07	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-176-07-000
M-176	08	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-176-08-000
M-176	09	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-176-09-000
M-176	10	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-176-10-000
M-176	11	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-176-11-000
M-176	12	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-176-12-000
M-176	13	MB-3	CALLE FRESNO	NO	10-01-22-176-13-000

10

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'mpo.' and various initials.

M-176	14	MB-3	CALLE FRESNO	NO	10-01-22-176-14-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-177	02	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-02-000
M-177	03	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-03-000
M-177	04	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-04-000
M-177	05	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-05-000
M-177	06	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-06-000
M-177	07	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-07-000
M-177	08	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-08-000
M-177	09	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-09-000
M-177	10	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-10-000
M-177	11	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-11-000
M-177	12	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-12-000
M-177	13	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-13-000
M-177	14	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-14-000
M-177	15	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-15-000
M-177	16	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-16-000
M-177	17	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-17-000
M-177	18	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-18-000
M-177	19	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-177-19-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-179	01	MB-3	CALLE FRESNO	NO	10-01-22-179-01-000
M-179	02	MB-3	CALLE SAUCE	NO	10-01-22-179-02-000
M-179	03	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-179-03-000
M-179	04	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-179-04-000
M-179	05	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-179-05-000
M-179	06	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-179-06-000
M-179	07	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-179-07-000
M-179	08	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-179-08-000
M-179	09	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-179-09-000
M-179	10	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-179-10-000
M-179	11	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-179-11-000
M-179	12	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-179-12-000
M-179	13	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-179-13-000
M-179	14	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-179-14-000
M-179	15	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-179-15-000
M-179	16	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-179-16-000
M-179	17	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-179-17-000
M-179	18	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-179-18-000
M-179	19	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-179-19-000
M-179	20	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-179-20-000
M-179	21	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-179-21-000
M-179	22	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-179-22-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-180	01	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-01-000
M-180	02	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-02-000
M-180	03	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-03-000
M-180	04	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-04-000
M-180	05	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-05-000
M-180	06	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-06-000

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1802

M-180	07	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-07-000
M-180	08	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-08-000
M-180	09	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-09-000
M-180	10	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-10-000
M-180	11	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-11-000
M-180	12	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-12-000
M-180	13	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-13-000
M-180	14	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-14-000
M-180	15	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-15-000
M-180	16	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-16-000
M-180	17	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-17-000
M-180	18	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-18-000
M-180	19	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-180-19-000
M-180	20	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-20-000
M-180	21	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-21-000
M-180	22	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-22-000
M-180	23	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-23-000
M-180	24	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-24-000
M-180	25	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-25-000
M-180	26	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-26-000
M-180	27	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-27-000
M-180	28	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-28-000
M-180	29	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-29-000
M-180	30	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-30-000
M-180	31	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-31-000
M-180	32	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-32-000
M-180	33	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-33-000
M-180	34	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-34-000
M-180	35	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-35-000
M-180	36	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-180-36-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-181	01	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-01-000
M-181	02	H4-U	CALLE SAUCE	NO	10-01-22-181-02-000
M-181	03	H4-U	CALLE SAUCE	NO	10-01-22-181-03-000
M-181	04	H4-U	CALLE SAUCE	NO	10-01-22-181-04-000
M-181	05	H4-U	CALLE SAUCE	NO	10-01-22-181-05-000
M-181	06	H4-U	CALLE SAUCE	NO	10-01-22-181-06-000
M-181	07	H4-U	CALLE SAUCE	NO	10-01-22-181-07-000
M-181	08	H4-U	CALLE SAUCE	NO	10-01-22-181-08-000
M-181	09	H4-U	CALLE SAUCE	NO	10-01-22-181-09-000
M-181	10	MB-3	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-181-10-000
M-181	11	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-11-000
M-181	12	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-12-000
M-181	13	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-13-000
M-181	14	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-14-000
M-181	15	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-15-000
M-181	16	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-16-000
M-181	17	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-17-000
M-181	18	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-18-000
M-181	19	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-19-000
M-181	20	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-20-000

Handwritten mark

M-181	21	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-21-000
M-181	22	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-22-000
M-181	23	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-23-000
M-181	24	H4-U	CALLE FRESNO	SI	10-01-22-181-24-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-182	01	EI	CALLE FRESNO	A. CESIÓN	10-01-22-182-01-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-188	01	EI	CALLE FRESNO	A. CESIÓN	10-01-22-188-01-000
M-188	02	EI	CALLE FRESNO	A. CESIÓN	10-01-22-188-02-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-189	01	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-01-000
M-189	02	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-189-02-000
M-189	03	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-189-03-000
M-189	04	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-189-04-000
M-189	05	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-189-05-000
M-189	06	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-189-06-000
M-189	07	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-189-07-000
M-189	08	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-189-08-000
M-189	09	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-189-09-000
M-189	10	H4-U	CALLE HIGUERA	NO	10-01-22-189-10-000
M-189	11	H4-U	CALLE HIGUERA	NO	10-01-22-189-11-000
M-189	12	H4-U	CALLE HIGUERA	NO	10-01-22-189-12-000
M-189	13	H4-U	CALLE HIGUERA	NO	10-01-22-189-13-000
M-189	14	H4-U	CALLE HIGUERA	NO	10-01-22-189-14-000
M-189	15	H4-U	CALLE HIGUERA	NO	10-01-22-189-15-000
M-189	16	MB-3	CALLE HIGUERA	NO	10-01-22-189-16-000
M-189	17	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-17-000
M-189	18	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-18-000
M-189	19	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-19-000
M-189	20	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-20-000
M-189	21	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-21-000
M-189	22	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-22-000
M-189	23	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-23-000
M-189	24	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-24-000
M-189	25	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-25-000
M-189	26	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-26-000
M-189	27	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-27-000
M-189	28	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-28-000
M-189	29	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-29-000
M-189	30	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-30-000
M-189	31	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-31-000
M-189	32	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-32-000
M-189	33	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-189-33-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-190	01	MB-3	CALLE SAUCE	NO	10-01-22-190-01-000
M-190	02	MB-3	CALLE HIGUERA	NO	10-01-22-190-02-000
M-190	03	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-190-03-000
M-190	04	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-190-04-000
M-190	05	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-190-05-000
M-190	06	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-190-06-000

Handwritten notes and scribbles on the left margin.

#

Handwritten notes and scribbles on the left margin.

Handwritten notes and scribbles on the left margin.

Handwritten notes and scribbles on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1803

M-190	07	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-190-07-000
M-190	08	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-190-08-000
M-190	09	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-190-09-000
M-190	10	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-190-10-000
M-190	11	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-190-11-000
M-190	12	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-190-12-000
M-190	13	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-190-13-000
M-190	14	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-190-14-000
M-190	15	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-190-15-000
M-190	16	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-190-16-000
M-190	17	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-190-17-000
M-190	18	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-190-18-000
M-190	19	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-190-19-000
M-190	20	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-190-20-000
M-190	21	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-190-21-000
M-190	22	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-190-22-000
M-190	23	H4-U	CALLE SAUCE	SI	10-01-22-190-23-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-191	01	EI	CALLE HIGUERA	A. CESIÓN	10-01-22-191-01-000
M-191	02	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-191-02-000
M-191	03	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-191-03-000
M-191	04	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-191-04-000
M-191	05	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-191-05-000
M-191	06	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-191-06-000
M-191	07	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-191-07-000
M-191	08	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-191-08-000
M-191	09	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-191-09-000
M-191	10	H4-U	CALLE HIGUERA	SI	10-01-22-191-10-000
MZA	NO. LOTE	USO	DOMICILIO	EDIFICADO	CLAVE CATASTRAL
M-192	01	EV	CALLE HIGUERA	A. CESIÓN	10-01-22-192-01-000

TERCERO. - El resumen de áreas a municipalizar es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A MUNICIPALIZAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	87,166.29 m ²
ÁREA DE CESIÓN	17,923.85 m ²
ÁREA DE VIALIDAD	57,233.26 m ²
ÁREA TOTAL	162,323.40 m ²

CUARTO. - El Resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es la siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO.		
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	379,401.94 m ²	52.06%
ÁREA DE CESIÓN	69,087.47 m ²	9.48%
ÁREA DE VIALIDAD	280,331.06 m ²	38.46%
ÁREA TOTAL	728,820.45 m ²	100.0%

QUINTO.- Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

De Norte a Sur:

1. Calle Ceiba: Tramo comprendido entre la calle Lima y la calle Paseo de los Limones.

2. **Calle Encino:** Tramo comprendido entre la calle Lima y la calle Paseo de los Limones.
3. **Calle Espino:** Tramo comprendido entre la calle Lima y la calle Paseo de los Limones.
4. **Calle Eucalipto:** Tramo comprendido entre la calle Lima y la calle Paseo de los Limones.
5. **Calle Fresno:** Tramo comprendido entre la calle Lima y la calle Paseo de los Limones.
6. **Calle Sauce:** Tramo comprendido entre la calle Olivo y la calle Paseo de los Limones.
7. **Calle Higuera:** Tramo comprendido entre el límite de propiedad Sur del lote 16 de la manzana 189 y la calle Paseo de los Limones.

De Este a Oeste:

1. **Calle Paseo de los limones:** Tramo comprendido entre el límite de propiedad Sureste del lote 1 manzana 191 y el límite de propiedad Noreste del lote 2 manzana 154.
2. **Calle Palmito:** Tramo comprendido entre el límite de propiedad Suroeste del lote 10 manzana 191 y el límite de propiedad Noroeste del lote 19 manzana 154.
3. **Calle Olivo:** Tramo comprendido entre el límite de propiedad Suroeste del lote 16 manzana 189 y el límite de propiedad Noroeste del lote 19 manzana 153.
4. **Calle Manzano:** Tramo comprendido entre el límite de propiedad Suroeste del lote 2 manzana 188 y el límite de propiedad Noroeste del lote 16 manzana 152.
5. **Calle Naranja:** Tramo comprendido entre el límite de propiedad Sur y el límite de propiedad Noroeste del lote 16 manzana 151.
6. **Calle Lima:** Tramo comprendido entre el límite de propiedad Sur y el límite de propiedad Noroeste del lote 23 manzana 150.

SEXTO.- Una vez autorizada la Municipalización por parte del H. Cabildo, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento, obligándose el promotor a entregar el recibo de pago totalmente liquidado del servicio de energía eléctrica de los medidores correspondientes a las etapas municipalizadas.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, darán seguimiento al trámite para garantizar que las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, sean subsanadas por el promotor, haciendo efectivas las garantías que al efecto ampararan las mismas. Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 09 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORIA** la “**MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 6 A, 6 B, 7 A, 7 B, 8 A y 8 B DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA**”, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortes León.

Continuando con el uso de la voz el **Regidor Héctor Magaña Lara**, da lectura al Dictamen correspondiente a la “**INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN**”, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1804



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 81,848 de fecha 01 de marzo de 2018, vertida ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público Titular de la notaría pública número 3 del municipio de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios reales 324722-1 y 324723-1 el 08 de marzo de 2018 se hace constar la subdivisión del predio rústico y la protocolización de los avalúos catastrales y planos respectivos, sobre una fracción del predio rústico identificado como "Las Parotas" y por dos fracciones del denominado "Mina de Peña" con una superficie de 147,698.32 m², el cual se subdividió en la fracción 1 con una superficie de 7-17-00.1 hectáreas y la fracción 2 con una superficie de 7-54-69.7 hectáreas.

SEGUNDO.- Con la escritura pública número 42,504, de fecha 07 de enero de 2010, expedida por el Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público Titular de la notaría pública número 9 del municipio de Colima, Col., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, en el folio mercantil número 128403-1 el 14 de enero de 2010, se hace constar el cambio de Razón Social de la persona moral denominada "Brun Processed Foods S.A. de C.V., al de Lega Desarrollos S.A. de C.V.

TERCERO.- Que el sábado 26 de septiembre del año 2018, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Comarca Segunda Sección", mismo que se autorizó por el H. Cabildo de este Municipio el 15 de agosto del 2018, según constancia certificada expedida el 16 de agosto de 2018, por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 343 lotes vendibles con una superficie total de 38,724.93 m²; de los cuales 304 son lotes tipo Habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 31,682.57 m², 14 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 2,611.26 m², 25 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 4,431.10 m², así como 3 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie total de 3,664.51 m², 1 lote de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 2,951.79 m², 1 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 372.64 m² y una superficie de vialidad de 29,755.85 m², que en conjunto dan un gran total 75,469.72 m².

CUARTO.- Se cuenta con la Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea autorizada con folio UR-007/2019 para las etapas 1 a la 15 de acuerdo al plano de etapas original del expediente del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia de enero de 2019 a enero del 2024 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

QUINTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VENDIBLES	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO DEL ESTADO DE COLIMA
Incorporación Municipal Etapa I	31	3	15,363.41 M ²	07 de Febrero del 2020	15 de Febrero del 2020
Incorporación Municipal Etapa II	28	0	4,170.72 M ²	07 de Febrero del 2020	15 de Febrero del 2020

SEXTO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ingeniero Eduardo A. Brun Solórzano, cuya personalidad como representante legal de Lega Desarrollos S.A. de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento "La Comarca Segunda Sección", se encuentra debidamente acreditada en el expediente respectivo, desarrollo inmobiliario que se ubica al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, mediante escrito de fecha 30 de julio de 2020, recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio el 04 de agosto de

2020, solicitó la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 de dicho fraccionamiento que constan de un total de 41 lotes vendibles con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención por parte de personal adscrito a la dirección de Desarrollo Urbano el día 20 de agosto del 2020, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

TERCERO.- La Incorporación Municipal Anticipada materia del presente dictamen comprende un total de 41 lotes vendibles con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza número 2437132 expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. en fecha 14 de mayo de 2020, para que Lega Desarrollos S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que debe asumir en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo de urbanización de conformidad a lo señalado en el artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, Etapa 3 (Tres) misma que avala un monto de -----
----- \$ 1,872,168.40 (Un millón ochocientos setenta y dos mil ciento sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

QUINTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza número 2468798 expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. en fecha 21 de agosto de 2020, para que Lega Desarrollos S.A. DE C.V. garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a la Etapa 3 (Tres) del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, misma que avala un monto de ----- \$ 330,462.32 (Trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.).

SEXTO.- Que mediante ACTA que se formula para hacer constar la ENTREGA-RECEPCIÓN de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa 3 del Fraccionamiento denominado La Comarca Segunda Sección; con fecha de 22 de julio de 2020 a las 11:00 horas, se reunieron los representantes de las partes que intervienen en la Entrega-Recepción; la Dirección de Obras y Proyectos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, hace constar ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio que la ejecución de las redes de agua potable y drenaje se ejecutaron bajo la supervisión personal de la Dirección de Obras y Proyectos y se encuentran aptas para proporcionar los servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 01-063737 de fecha 08 de septiembre de 2020, con un importe de ----- \$ 284.97 (Doscientos ochenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que el Arquitecto Víctor Manuel Lara Ramos, Director Responsable de Obra con número de registro 001/2013 RF-U, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 30 de julio del 2020, que las obras de urbanización de la Etapa 3 (Tres) del Fraccionamiento en mención, se han concluido de manera satisfactoria y fueron ejecutados conforme al proyecto ejecutivo de urbanización y se encuentran aptas para su incorporación municipal anticipada.

DECIMO.- Que el Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, Supervisor Municipal con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección señalada en el punto que antecede mediante oficio de fecha 03 de julio de 2020, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 23 de septiembre de 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 3 del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, elaborado y remitido mediante oficio DDU-1030-2020 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1805

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que la Incorporación Municipal Anticipada comprende un total de 41 lotes vendibles de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

TERCERO.- Que la etapa a incorporar comprende las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

MZA	LOTE	SUP M2	COLINDANCIAS				OCHAVO		USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	CANTIDAD	MEDIDA	
66	2	100.88	Lote 1 6.50 M	Calle La Terraza 4.00 M	Calle El Corral 13.50	Lote 3 16.00 M	1	3.54 M	H4-U
66	3	104.00	Lotes 1 y 24 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 2 16.00 M	Lote 4 16.00 M			H4-U
66	4	104.00	Lotes 23 y 24 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 3 16.00 M	Lote 5 16.00 M			H4-U
66	5	104.00	Lotes 22 y 23 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 4 16.00 M	Lote 6 16.00 M			H4-U
66	6	104.00	Lotes 21 y 22 6.50	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 7 16.00 M	Lote 8 16.00			H4-U
66	7	104.00	Lotes 20 y 21 6.50	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 6 16.00 M	Lote 8 16.00			H4-U
66	8	104.00	Lotes 19 y 20 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 7 16.00 M	Lote 9 16.00 M			H4-U
66	9	104.00	Lotes 18 y 19 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 8 16.00 M	Lote 10 16.00 M			H4-U
66	10	104.00	Lotes 17 y 18 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 9 16.00 M	Lote 11 16.00 M			H4-U
66	11	104.00	Lotes 16 y 17 6.50 M	Calle La Terraza 16.50 M	Lote 10 16.00 M	Lote 12 16.00 M			H4-U
66	12	104.00	Lote 16 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 11 16.00 M	Lote 13 16.00 M			H4-U
66	13	104.00	Lote 16 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 12 16.00 M	Lote 14 16.00 M			H4-U
66	14	104.00	Lote 16 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 13 16.00 M	Lote 15 16.00 M			H4-U
66	15	100.88	Lote 16 6.50 M	Calle La Terraza 4.00 M	Lote 14 16.00 M	Calle El Balcón 13.50 M	1	3.54 M	H4-U

Handwritten signature/initials

Vertical handwritten notes on the right margin:
 - w.p.t.
 - J.M.
 - G.J.M.
 - J.M.
 - J.M.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO TERCERO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 09 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORIA** la "INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN", con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortes León.

Dictamen correspondiente a la "INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 11 MANZANA 107 Y 109 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE CANÁ; ASÍ COMO LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS Y FIANZAS DERIVADOS DE DICHA INCORPORACIÓN"; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Múicipes **MARIO PADILLA LÓPEZ**, Regidor; **KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, Síndica; **PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES**, Regidora; **JOSUÉ VERGARA SANTANA**, Regidor y **MAYRÉN POLANCO GAYTÁN**, Regidora, el primer en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los restantes en calidad de Secretarios; así mismo y de manera conjunta actúan los ciudadanos **HÉCTOR MAGAÑA LARA**, **FELIPE CRUZ CALVARIO** Y **JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA**, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, integrantes de la

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1807



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, quienes suscriben el presente Dictamen, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 11 MANZANA 107 Y 109 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE CANÁ; ASÍ COMO LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS Y FIANZAS DERIVADOS DE DICHA INCORPORACIÓN”**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, primer y segundo párrafo y fracción V incisos a), d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1ª fracción I, 42, 45, fracción II, incisos a), b), e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I, II, VIII y XVIII, 268 al 277, 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 2ª, 5ª, fracción VI y VII, 17, fracción V, 19 y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III, y IV, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI, 91, fracción II, 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 1747 de fecha del 18 de abril de 1978, vertida ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaría Pública número 3 de la ciudad Colima, se hace constar el contrato de compraventa que celebran la señora Rosa María Silva Gudiño de Govca y la señorita María Guadalupe Silva Alcocer, sobre el predio rústico constituido por la fracción Norte, restante del predio formado por los potreros "El Casco" y la "Viuda de Brizuela", en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 33-85-49 Has.

SEGUNDO.- Mediante el testimonio de la escritura pública número 3863, de fecha 26 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Michel Camarena, Titular de la notaría pública número 7 de la Ciudad de Colima, Colima, se hace constar la protocolización de plano de predio urbano y rectificación de superficie sobre el predio rústico que se describió en el párrafo anterior y cuya superficie actualizada es de 341,742.43m².

TERCERO.- Que el 20 de julio del 2013 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"REAL DE CANÁ"**, mismo que fue Aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2013 por el H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez. Dicho programa está conformado por 266 lotes vendibles, de los cuales 188 son de uso habitacional densidad media (H3-U), 41 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad media (MB-2); 35 lotes de uso Corredor Urbano Mixto intensidad media (MD-2); dos lotes de área de cesión, uno de espacios verdes y abiertos (EV) y un lote de uso Institucional (EI).

CUARTO.- Que a la fecha del presente dictamen se han realizado varias incorporaciones municipales en el fraccionamiento Real de Caná, las cuales se describen en la siguiente tabla:

No. DE ETAPA	NO. DE LOTES VENDIBLES	No. DE LOTES DE ÁREA DE CESIÓN	SUPERFICIE	FECHA DE APROBACIÓN POR CABILDO	FECHA DE PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
1 y 7	46	1	23,603.6m ²	22 DE ABRIL 2015	9 DE MAYO 2015
2	44	0	10,551.11m ² .	14 DE ABRIL 2016	16 DE ABRIL 2016
4 y 8	71	0	21,467.39M ²	26 DE NOVIEMBRE 2016	10 DE DICIEMBRE 2016
3	39	0	9,618.80M ²	02 DICIEMBRE 2016	10 DE DICIEMBRE 2016
5, 6 y 9	55	1	27,841.21 M ²	27 DE SEPTIEMBRE 2017	14 DE OCTUBRE 2017
10	9	0	8,231.38M ²	14 DE OCTUBRE DEL 2019	26 DE OCTUBRE DEL 2019

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante oficio CC-008/2016 de fecha 14 de enero del 2016, que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado en el expediente 229/2013 para las calles: Atlanta, Betel y Salem.

SEXTO.- Mediante escritura pública número 54,913 pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la notaría pública número 9, de fecha 01 de octubre de 2015, se celebró el Contrato de Donación correspondiente al área de cesión que le fuera otorgada a este H. Ayuntamiento, con uso Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 6,138.10 m², identificada con la clave catastral 10-01-21-107-002-000.

SÉPTIMO.- Que en fecha 16 de mayo del 2020 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el dictamen y documento relativo a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Real de Caná, específicamente a la manzana 107, ubicada sobre la calle Judea, entre la Av. Ankara, calles Lago Michigan y Lago de los Volcanes, al norte de la ciudad de Villa de Álvarez,

Colima., mismo que fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 03 de abril del 2020 por el H. Cabildo Municipal.

OCTAVO.- Mediante oficio número DDU-903/2020, de fecha 13 de julio del 2020, la Dirección General de Desarrollo Municipal, expide la Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea, para la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Real de Cana específicamente la manzana 107, a la publicación periódico oficial del estado de colima el 16 de mayo del 2020, fungiendo como D.R.O. el Arquitecto Juan Antonio Calderón Mafud con número de registro DRO 022/2005-RF-E RF-U y como Supervisor Municipal el Arq. Mario Hoyos Hoyos autorizado con el número de registro 006/2008 SM-OU.

NOVENO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), emite mediante oficio 02-CI-DG-174/2020 la Factibilidad de proporcionar los servicios solicitados debiendo realizar los entronques tanto de agua potable como drenaje sanitario a las redes existentes de la Avenida Ankara y las calles Salem (continuación), Judea y de los Volcanes según correspondan los frentes de cada uno de los lotes.

DÉCIMO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, emite mediante oficio DPC-015/2020 de fecha 18 de febrero del 2020 donde determina que es Factible proporcionar los servicios de energía eléctrica requeridos para su centro de carga de 16 lotes.

DÉCIMO PRIMERO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores. Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Maestra Karina Marisol Heredia Guzmán, en su carácter de Síndica y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez quien funge como promotor de la modificación a la manzana 107 del Fraccionamiento Real de Caná, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al norte de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio mediante escrito de fecha 20 de Julio de 2020, la incorporación municipal anticipada de la etapa 11 de dicho fraccionamiento, que consta de un total de 16 lotes de los cuales 15 lotes vendibles son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) y un lote de uso Espacios Verdes Abiertos (EV).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 21 de Julio de 2020, con relación a la incorporación municipal de la etapa 11 del Fraccionamiento Real de Caná Manzana 107, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, así como pavimentos; quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales, equipamiento del jardín vecinal y arbolado. Tales obras deberán ejecutarse conforme al calendario de obras autorizado en el proyecto ejecutivo.

TERCERO.- La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de 16 lotes vendibles; 15 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) y 1 lote de uso Espacios Verdes Abiertos (EV), según el siguiente cuadro de áreas:

RESUMEN DE ÁREAS DE MANZANA 107 Y 109 (ETAPA 11)	
LOTES A INCORPORAR	15 VENDIBLES Y 1 EV
ÁREA VENDIBLE	2,296.55 m ²
ÁREA DE CESIÓN	2592.68 m ²
ÁREA DE VIALIDAD	1,072.21m ²
SUPERFICIE TOTAL	5,961.44 m ²

CUARTO.- Que mediante oficios SM-72/2020 y SM-73/2020 signados por la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán Sindica Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez informa que en respuesta a las solicitudes realizadas por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio, por medio de la cual requiere el otorgamiento de fianzas a fin de dar cumplimiento a los dispuesto por los artículos 306 y 328 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el pago de los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal, así como de la Licencia de Urbanización y Edificación simultánea,

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1808



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

autorización del Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización; en relación al otorgamiento de fianzas, el Agente Autorizado de la Institución de Afianzadora Alejandra Ochoa de la Mora informa que ninguna de las instituciones afianzadoras puede llevar a cabo la expedición de una fianza en donde el solicitante de la fianza aparezca como juez y parte al mismo tiempo; en tanto que para la exención de derechos antes aludidos, manifiesta que en virtud de que el Ayuntamiento de Villa de Álvarez es directamente el promotor de la modificación a la zonificación, así como de la incorporación de los lotes generados en las manzanas previamente identificadas en el Fraccionamiento Real de Caná, determina como improcedente el pago de los derechos y contribuciones arriba enunciados y por ende se exime del pago relacionado con esos conceptos. En ese sentido, el artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al indicativo 2º párrafo primero de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos; ello es así, en primer lugar porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; aunado al hecho de que resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Sirve de apoyo a este argumento los siguientes criterios jurisprudenciales:

Época: Novena Época

Registro: 202609

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo III, Abril de 1996

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.3o.A.19 A

Página: 352

BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO. EXENCIÓN DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES A LOS ORGANISMOS QUE LOS DETENTAN. (ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN IV, INCISO C).

El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión contenciosa administrativa 3/96. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 1o. de marzo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Alfredo Soto Villaseñor. Secretaria: Andrea Zambrana Castañeda.

Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 53/96 resuelta por la Segunda Sala, de la que derivó la tesis 2a./J. 22/97, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo V, mayo de 1997, página 247, con el rubro: "DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PRESTADO POR LOS MUNICIPIOS PARA BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO. QUEDAN COMPRENDIDOS EN LA EXENCIÓN DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL."

Espondra

wpb.

150

J

g

TC

Época: Novena Época
Registro: 198730
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo V, Mayo de 1997
Materia(s): Administrativa, Constitucional
Tesis: 2a./J. 22/97
Página: 247

DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PRESTADO POR LOS MUNICIPIOS PARA BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO. QUEDAN COMPRENDIDOS EN LA EXENCIÓN DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL.

El penúltimo párrafo de la base IV del artículo 115 constitucional, al cual remite el texto vigente del artículo 122, base primera, fracción V, inciso b), del mismo Ordenamiento Fundamental, se debe interpretar en el sentido de que dentro de la exención autorizada para bienes del dominio público de la Federación y los Estados, quedan comprendidos los organismos descentralizados como titulares de los inmuebles descritos en el artículo 34, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales, por los servicios que preste el Municipio en materia de agua potable, toda vez que el autor del precepto constitucional, al autorizar la exención, claramente la hace extensiva no sólo a los tributos sobre la propiedad inmobiliaria, sino también a los ingresos que obtenga el Municipio por los servicios públicos a su cargo, lo cual significa que se refirió a las contribuciones causadas por aquellos servicios que se presten en relación con los bienes de dominio público en favor de la Federación, Estados u organismos descentralizados, en razón de la importancia que atribuyó a la función desarrollada a través de la afectación y destino de tales bienes sometidos al régimen de protección de que se trata. Contradicción de tesis 53/96. Entre las sustentadas por el Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 19 de marzo de 1997. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de O. Tesis de jurisprudencia 22/97. Aprobada por la Segunda Sala de este alto tribunal, en sesión pública de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Juan Díaz Romero, Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y presidente Genaro David Góngora Pimentel.

Nota: La fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a que se hace referencia en esta tesis, fue modificada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 23 de diciembre de 1999.

Por lo que ambas Comisiones somos concordantes en determinar que al ser el propio Ayuntamiento quien promueve la incorporación que se dictamina en el presente instrumento, debe exentarse el pago de los derechos ya aludidos.

QUINTO.- Que mediante oficio número 02-CI-DOP-037/2020 el Ingeniero Enrique Cuevas López Director de Obras y proyectos de la CIAPACOV, emite constancia de introducción de Redes de Agua Potable y Drenaje Sanitario al Fraccionamiento Real de Caná, en específico a las manzanas 109 y 107.

SEXTO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

SÉPTIMO.- Que el Director Responsable de Obra, el Arquitecto Juan Antonio Calderón Mafud, con número de registro DRO. 085/2011RF-E, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 02 de julio de 2020 que las obras de urbanización de la modificación de la manzana 107 y 109 del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

OCTAVO.- Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Ángel Mario Hoyos Hoyos, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección referida en el punto que antecede, mediante oficio de fecha 02 de julio de 2020, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Que mediante oficio TM-169/2020 de fecha 09 de septiembre del año 2020, suscrito por el Contador Público Francisco José Amezcua Delgado, quien tiene el carácter de Tesorero de esta entidad municipal, hace del conocimiento de la Comisión de Hacienda Municipal, que después de realizar una proyección de las necesidades financieras para el cierre del cuarto trimestre, tomando como base el avance presupuestario a esa fecha, se desprende que se tienen necesidades presupuestarias que pueden afectar directamente la prestación de servicios públicos, siendo tales necesidades por la cantidad aproximada de ----- \$ 32'105,200.73 (Treinta y dos millones ciento cinco mil doscientos pesos 73/100 m.n.), por lo que solicita la búsqueda de estrategias que le permitan poder tener ingresos adicionales y poder hacer frente a los compromisos

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1809



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

antes mencionados conforme se vayan realizando los requerimientos presupuestales. Por lo que estas Comisiones dictaminadoras, coincidimos en que para cumplir de manera eficiente con los servicios públicos que la ciudadanía merece, y a los que estamos obligados Constitucionalmente a brindar, es necesario efficientar los recursos con los que cuenta este Municipio, máxime de aquellos que por sus distintas funcionalidades, superficies o tipos de uso no generen un bien público para el que fueron destinados, y es por ello, que para lograr un equilibrio financiero y sobre todo un bien común y para hacer frente a las necesidades presupuestarias que enuncia el Tesorero Municipal, es menester llevar a cabo la enajenación de los lotes que se incorporan en este instrumento y que el producto de dicha transmisión patrimonial sean utilizados para el pago de los conceptos enunciados en el oficio de referencia, para lo cual, se debe llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 35, 36, 39 y 40 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima en relación a los diversos 54, 57 al 61, así como a lo dispuesto por el Capítulo Tercero del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima. Tomando como referencia para la enajenación de los inmuebles en comento, el valor comercial aproximado que señalan los avalúos de fecha 14 de septiembre de 2020 expedidos por la Ingeniero Irma Alicia Gutiérrez González, mismos que obran en el expediente en que se actúa.

DÉCIMO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al 21 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, este Ayuntamiento promueve el presente desarrollo que hoy se incorpora mediante este dictamen, con base en los lineamientos señalados en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, para dar congruencia a un asentamiento ya consolidado como lo es el Fraccionamiento Real de Caná, mismo que tiene en su totalidad viviendas cuya zonificación y clasificación de áreas son H3-U, por lo que para cumplir con dicha urbanización progresiva es que se determinó otorgar ese mismo uso de suelo a los 15 lotes vendibles que se localizan entre las manzanas 107 y 109 que son materia del presente, lo que sumado a los requerimientos urbanísticos, genera una mayor percepción de recursos económicos por su venta, ello, para estar en condiciones de solventar aquellas necesidades presupuestarias y que quedaron de manifiestas en el punto que antecede.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 05 de noviembre del año 2020, en sesión ordinaria de Cabildo se aprobó la desincorporación del patrimonio municipal de la Franja de terreno posterior de 176 m2, producto del recorte del fondo de 11 lotes de la manzana 107 del Fraccionamiento Real de Caná, de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, clave catastral 10-01-21-107-002-000, localizada en la calle Salem, entre las avenidas de Los Volcanes y Lago Michigan, propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, para ser vendido a la C. Guadalupe Silva Alcocer, en su calidad de propietaria colindante, tomando como base para su enajenación el avalúo o dictamen de valor comercial expedido el 24 de octubre de 2020 por el Maestro en Valuación Raúl Mario Castellón Campaña, valuador profesional perteneciente al Colegio de Valuadores del Estado de Colima con Registro CVC-017/07 y autorizado por el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima con Registro 00026.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 14 de septiembre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Incorporación municipal anticipada de la etapa 11 del Fraccionamiento Real de Caná, el cual fuera remitido mediante oficio DGDM-103-2020 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 11 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE CANÁ**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que la Incorporación Municipal Anticipada comprende un total de 16 lotes, de los cuales 15 lotes vendibles son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) y 1 lote de uso Espacios Verdes Abiertos (EV).

TERCERO.- Que la etapa a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

Handwritten signature/initials in blue ink.

RELACION DE LOTES A INCORPORAR DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE CANA MANZANA 107 Y 109 ETAPA 11

Lote	Manz	Uso	Colindancia Norte		Colindancia Sur		Colindancia Oriente		Colindancia Poniente		Sup.	Ubic.	Ochavo
2	107	H3-U	8.33	Lote no. 01	5.55	Calle Salem	15.50	Calle de los Volcanes	18.00	Lote no. 08	143.90	Calle Salem	3.53
8		H3-U	8.00	Lote no. 01 y 07	8.00	Calle Salem	18.00	Lote no. 02	18.00	Lote no. 09	144.00	Calle Salem	0.00
9		H3-U	8.00	Lote no. 07	8.00	Calle Salem	18.00	Lote no. 08	18.00	Lote no. 10	144.00	Calle Salem	0.00
10		H3-U	8.00	Lote no. 06 y 07	8.00	Calle Salem	18.00	Lote no. 09	18.00	Lote no. 11	144.00	Calle Salem	0.00
11		H3-U	8.00	Lote no. 06	8.00	Calle Salem	18.00	Lote no. 10	18.00	Lote no. 12	144.00	Calle Salem	0.00
12		H3-U	8.00	Lote no. 05 y 06	8.00	Calle Salem	18.00	Lote no. 11	18.00	Lote no. 13	144.00	Calle Salem	0.00
13		H3-U	8.00	Lote no. 05	8.00	Calle Salem	18.00	Lote no. 12	18.00	Lote no. 14	144.00	Calle Salem	0.00
14		H3-U	8.00	Lote no. 04 y 05	8.00	Calle Salem	18.00	Lote no. 13	18.00	Lote no. 15	144.00	Calle Salem	0.00
15		H3-U	8.00	Lote no. 04	8.00	Calle Salem	18.00	Lote no. 14	18.00	Lote no. 16	144.00	Calle Salem	0.00
16		H3-U	8.00	Lote no. 03 y 04	8.00	Calle Salem	18.00	Lote no. 15	18.00	Lote no. 17	144.00	Calle Salem	0.00
17	H3-U	8.00	Lote no. 03	5.50	Calle Salem	18.00	Lote no. 16	15.50	Calle Lago Michigan	140.87	Calle Salem	3.53	
1	109	H3-U	16.50	Calle Salem	19.00	Lote no. 02	7.20	Calle de los Volcanes	8.00	Lote no. 05	149.03	Calle Los Volcanes	3.54
2		H3-U	19.00	Lote no. 01	19.00	Lote no. 03	11.00	Calle de los Volcanes	11.00	Lote no. 05	209.00	Calle Los Volcanes	0.00
3		H3-U	19.00	Lote no. 02	19.00	Lote no. 04	11.00	Calle de los Volcanes	11.00	Lote no. 05	209.00	Calle Los Volcanes	0.00
4		H3-U	19.00	Lote no. 03	16.50	Calle Judea	6.71	Calle de los Volcanes	8.00	Lote no. 05	148.75	Calle Los Volcanes	6.71
5		EV	66.32	Calle Salem	66.72	Calle Judea	38.00	Lote no. 01, 02, 03 y 04	32.86	Calle Lago Michigan	2,592.68	Calle Salem	3.53 y 3.54

CUARTO.- El resumen general de áreas a incorporar es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS DE MANZANA 107 Y 109 (ETAPA 11)	
LOTES A INCORPORAR	15 VENDIBLES Y 1 EV
ÁREA VENDIBLE	2,296.55 m ²
ÁREA DE CESIÓN	2592.68 m ²
ÁREA DE VIALIDAD	1,072.21 m ²
SUPERFICIE TOTAL	5,961.44m ²

QUINTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

1. **Calle Salem:** Tramo comprendido entre la calle Michigan y la calle De los Volcanes. (Incluye arroyo vial y las dos banquetas).

SEXTO.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** la exención del pago de las fianzas a que hacen referencia los artículos 306 y 328 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el pago de los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal, así como de la Licencia de Urbanización y Edificación simultánea, autorización del Programa Parcial de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto del presente dictamen, mismas que se tienen reproducidas como si se insertaran a la letra por economía procesal.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1810



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de regidores de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 09 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDOR MARIO PADILLA LÓPEZ

Presidente

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

Secretaria

REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

Secretaria

REGIDOR JOSUÉ VERGARA SANTANA

Secretario

REGIDORA MAYREN POLANCO GAYTÁN

Secretaria

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA

Presidente

PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO

Secretario

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

Secretario

Una vez finalizada su lectura, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORIA**, la **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 11 MANZANA 107 Y 109 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE CANÁ; ASÍ COMO LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS Y FIANZAS DERIVADOS DE DICHA INCORPORACIÓN"**, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortes León.

A continuación el **Regidor Héctor Magaña Lara**, da lectura al Dictamen correspondiente a la **"CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS DIAMANTE ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES 1, 2 Y 5 DE LA MANZANA 620"**, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN**

DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS DIAMANTE ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES 1, 2 Y 5 DE LA MANZANA 620", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Villas Diamante", fue aprobado, por el H. Cabildo del municipio de Villa de Álvarez, Colima, el 8 de marzo del año 2006, y mediante Acuerdo de fecha 25 de abril del mismo año, el titular del Ejecutivo autorizó la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la cual se llevó a cabo el 27 de mayo del año 2006.

SEGUNDO.- Mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de octubre de 2006 se aprobó el punto de acuerdo en donde se autoriza al Arquitecto Sergio Alcalá Mendoza tomar la posesión y propiedad ubicada en el Fraccionamiento Villas Diamante al sur del área de cesión entre la Av. Pablo Silva Gracia y la calle Puebla.

TERCERO.- Que el H. Cabildo del municipio de Villa de Álvarez, Colima, en sesión celebrada el día 11 de enero del año 2007, aprobó la modificación del Programa Parcial del fraccionamiento denominado "Villas Diamante", localizado al Poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, el cual consiste en cambiar el uso del suelo del lote 01 de la manzana 602, de uso de Servicios a la Industria y al Comercio (S), a Equipamiento Especial (EE), el cual se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día sábado 03 de Marzo del año 2007.

CUARTO.- Con fecha 3 de julio del año 2009, el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, aprobó una segunda modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Villas Diamante", únicamente en lo concerniente al cambio de uso del suelo del lote 1 de la manzana 611, de Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta CD-3 a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" 05 de septiembre del año 2009.

QUINTO.- Mediante convenio de permuta celebrado el día 15 de Agosto de 2009, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez se obliga a transmitir la posesión y la propiedad mediante escritura pública de los terrenos en el Fraccionamiento "Los Olivos", por la fracción del terreno que comprende una superficie de 4,009.01 m2 ubicados en la manzana 502, lote 02., y en el fraccionamiento "Villas Diamante", por la fracción de terreno que comprende una superficie de 3,543.76 m2 ubicada en la manzana 620 entre las calles Puebla y Platas.

El convenio fue motivo de que el Gobierno del Estado de Colima, solicitó al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez el apoyo para la localización del predio con las características descritas a fin que se entregara al IMSS y estar en posibilidad de que se construyera lo que el día de hoy es el Hospital General de Zona 1 de dicho Instituto de Seguridad Social ubicado en la Avenida Lapslazuli número 250 en la colonia El Haya.

SEXTO.- Mediante escritura pública número 42,546 del día 15 de Enero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, notario público 9 de esta demarcación, se hizo constar el contrato de donación que otorgan los señores Ing. Ramón Cruz Alcaraz, Javier Cruz Alcaraz, Rubén Cruz Alcaraz, María del Carmen Alcaraz Santana y Guillermina Cruz Alcaraz a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para los lotes 02 y 03 de la manzana 620, de la etapa 7 del Fraccionamiento Villas Diamante.

SÉPTIMO.- Mediante sesión ordinaria de cabildo celebrada el 5 de septiembre de 2012, asentada en el acta número 082 se aprobó el cambio de uso de suelo de EI (Equipamiento Institucional) a MB (Mixto de Barrio) del total de la superficie de 3,543.76 del Fraccionamiento Villas Diamante, así como la entrega de referencia en dos fracciones a la empresa Casa Colima S.A de C.V., según lo siguiente.

1. Lote de terreno urbano con frente a la calle Puebla, acera que ve al sur, al que catastralmente corresponde el número 4, constituido por la fracción "B" de las cuatro en las que subdividió el inmueble, con superficie de 598.333 m2.
2. Lote de terreno urbano ubicado en la esquina que forman las calles Puebla y de la Plata, acera que ve al sur y poniente, respectivamente, al que catastralmente le corresponde el número 5, constituido por la fracción "C" de las cuatro en las que subdividió el inmueble, tiene una superficie de 2,945.43 m2.

OCTAVO.- Mediante escritura 6,766 de fecha 11 de Octubre de 2012 ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Virgen, titular de la notaria número 3, hace constar:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1811



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

1. La fusión y subdivisión de inmuebles y la protocolización de los permisos correspondientes y del plano respectivo que efectuó a solicitud del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, representado por los señores Enrique Monroy Sánchez, Doctor Víctor Chapa Farías y Fernando Ramírez González, en su carácter de presidente municipal, Secretario y Sindico.
2. El contrato de permuta que celebra en una parte el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, representado como ha quedado expuesto y por otro lado la empresa denominada "Casa Colima" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su administrador general único el Ingeniero Pedro Peralta Rivas.

NOVENO.- Mediante certificación del acta de cabildo número 120, de la sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2015 se acredita la modificación a la zonificación y lotificación del predio con clave catastral 10-01-18-394-032-000 del fraccionamiento El Ángel y del predio con clave catastral 10-01-13-620-003-000, del fraccionamiento "Villas Diamante", de Equipamiento Institucional (EI) a Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) y corredor urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), respectivamente.

DÉCIMO.- Mediante escritura número 54,092 de fecha 07 de Mayo de 2015 pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, notario público 9 de esta demarcación, se hace constar el contrato de permuta, que celebran la señora Arq. Magdalena García González, y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para el predio identificado con clave catastral 10-01-13-620-003-000.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 15 de febrero del año 2020, el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, aprobó la tercera modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Villas Diamante", específicamente a la manzana 620, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" 16 de Mayo del año 2020.

DÉCIMO SEGUNDO.- En sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre del año 2020, se autorizó al Presidente Municipal, Sindica y Secretario de este H. Ayuntamiento a suscribir los documentos legales correspondientes que tengan como objeto sustituir la obligación de este H. ayuntamiento de equipar la calle de acceso restringido denominada Florencia por la obligación de ceder el lote 02 de la manzana 620, con clave catastral 10-01-13-620-002-000, a la empresa Casa Colima S.A de C. V., así como suscribir la escritura de donación correspondiente, para efectos de cumplir definitivamente con los compromisos que esta administración municipal había generado en años anteriores; así mismo es de autorizarse y se autoriza la desincorporación lote 02 de la manzana 620, con clave catastral 10-01-13-620-002-000, del patrimonio municipal", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 26 de septiembre de 2020.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo

SEGUNDO.- Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado.

TERCERO.- Que en atención a la fracciones III y VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos la Maestra Karina Marisol Heredia Guzmán, en su carácter de Sindica de este Municipio, mediante oficio SM-77/2020 de fecha 03 de noviembre del año en curso y el Ingeniero Pedro Peralta Rivas, representante legal de Casa Colima S.A. de C.V. mediante escrito de fecha 06 de noviembre de 2020, solicitaron a la Dirección de Desarrollo Urbano la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Villas Diamante.

CUARTO.- Que de conformidad con el Artículo 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el su fracción VIII, los ciudadanos del Estado, podrán solicitar la modificación de

119

9

Chaparral
WFB

159
A

los Programas de Desarrollo Urbano. Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos en el cual indica que entre otras atribuciones corresponde a los municipios, II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; , los artículos 21 fracción II y VIII , y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 y 77 que establecen como disposiciones de dicha Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano.

QUINTO.- La razón principal que motiva la presente modificación es el reubicar la vialidad de acceso restringido (CAR-1) generada en la tercera modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Villas Diamante", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" 16 de Mayo del año 2020, para lograr esto, se reducen las superficies de los lotes 2 y 5 de la manzana 620; así como de incrementar el área de Espacios Verdes (EV) el cual está identificado como el lote 01 de la manzana de referencia.

En este sentido, y con la intención de respetar y no alterar la estrategia del Programa de desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez así como la del propio PPU, la presente modificación pretende realizar las siguientes modificaciones:

- Se mantienen los usos de suelo de los lotes 1 como Espacios Verdes y Abiertos (EV), y para los lotes 2 y 5 el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).
- Los dos últimos lotes al ser propiedad de la persona moral Casa Colima S.A. de C.V. se relotifican, para generar 17 lotes, con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).
- Se genera una vialidad de acceso restringido (CAR-1) con sección de 7 m, denominada, privada Florencia.

SEXTO.- LOCALIZACIÓN

La manzana 620, motivo de esta modificación se ubica sobre la calle Puebla entre la Av. Pablo Silva García y la Calle De la Plata, teniendo su ingreso principal por la Av. Pablo Silva García.

Los predios tienen las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Lote 10-01-13-620-001-000 con superficie total de **2,979.71 m2**

Al Norte: En 105.28 con la calle Milán;

Al Sur: En 108.24m con lotes 2, 3, 4 y 5 de la manzana 620;

Al Oriente: En 28.13m con Av. Pablo Silva García;

Al Poniente: En 28.00m con calle de la plata.

Lote 10-01-13-620-002-000 con superficie total de **645.05 m2**

Al Norte: En 13.26m con lote 1 de la manzana 620;

Al Sur: En 12.61m con la calle Puebla, que es el frente;

Al Oriente: En 49.93m con lote 4 de la manzana 620; y

Al Poniente: En 50.08m con lote 5 de la manzana 620.

Lote 10-01-13-620-005-000 con superficie total de **2,945.43 m2**

Al Norte: En 56.64m con lote 1 de la manzana 620;

Al Sur: En 59.84m con la calle Puebla, que es el frente;

Al Oriente: En 50.08m lote 2 manzana 620; y

Al Poniente: En 48.50m con la calle de la Plata, haciendo un ochavo en la esquina que forman las referidas calles que mide 2.12.

SÉPTIMO.- La presente propuesta de modificación se genera toda vez que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez acuerda con la empresa Casa Colima, S.A DE C.V que la vialidad de acceso restringido que surgió en la tercera modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Villas Diamante" específicamente a la manzana 620, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" 16 de Mayo del año 2020, se reubique sobre los lote 2 y 5 propiedad de esta empresa según consta la escritura pública número 6,766 de fecha 11 de Octubre de 2012 ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Virgen, titular de la notaria número 3 y en la publicación del 26 de septiembre de 2020, en donde el lote 2 marcado con la clave catastral 10- 01-13-620-002-000 se desincorpora del patrimonio municipal para ceder a Casa Colima S.A. de C.V. con el objeto de sustituir la obligación de este H. ayuntamiento de equipar la calle de acceso restringido denominada Florencia por la obligación de ceder el lote 02 de la manzana 620.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1812

OCTAVO.- Se cuenta con factibilidad del servicio según oficio número 02-CI-DG-756/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, en donde se indica que se deberá de conectar a la red existente ubicada por la calle Puebla y para la nueva vialidad se deberá de construir nueva infraestructura.

NOVENO.- Mediante oficio número DPC-007/2020 de fecha 22 de Enero de 2020 CFE informa que cuenta con factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el centro de carga, para los 17 lotes propuestos.

DÉCIMO.- Que dicho trámite debe perfeccionarse mediante el pago de los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Modificación que se dictamina.

DÉCIMO PRIMERO.- CONCLUSIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar la estrategia del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Villas Diamante" de la manzana 620, específicamente a los lotes 1, 2 y 5, en lo referente a la lotificación, zonificación y estructura vial, sobre todo considerando que el motivo que origina el presente documento es el de garantizar la legalidad de las autorizaciones otorgadas mediante certificaciones de cabildo, de conformidad con los convenios y permutas, resumiéndose de la siguiente manera:

- Del lote 1 identificado con clave catastral 10-01-13-620-001-000, con uso de suelo Espacios Verdes y Abiertos (EV), de superficie 2,979.71 m2 propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, aumenta en 756.95 m2 su superficie para quedar en 3,736.66 m2, como originalmente se autorizó.
- El lote 2 identificado con la clave catastral 10-01-13-620-002-000, antes propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con uso actual Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U), disminuye 92.65 m2 para quedar en 552.40 m2 de superficie.
- El lote 5 identificado con la clave catastral 10-01-13-620-005-000, propiedad de la empresa Casa Colima, S.A de C.V, con uso actual Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U), disminuye 403.71 m2 de superficie para quedar en 2,541.72 m2 de superficie.
- Se genera la vialidad de acceso restringido (CAR-1) con sección de 7 m, sobre los lotes 2 y 5 respectivamente.
- Se relotifican los lotes identificados con clave catastral 10-01-13-620-002-000 y 10-01-13-620-005-000, para generar 17 lotes que conservan el uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio CHM-33/2020, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, informan a ésta Comisión dictaminadora que una vez que analizaron las áreas de cesión que les serán entregadas a este Ayuntamiento de conformidad a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Zonificación, las mismas se encuentran calculadas de manera correcta, cumpliendo con ello lo dispuesto por el indicativo 90 fracción XIII del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

DÉCIMO TERCERO.- En fecha 13 de noviembre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Villas Diamante" específicamente a los lotes 1, 2 y 5 de la manzana 620; dictamen remitido por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la "**CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS DIAMANTE, ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES 1, 2 Y 5 DE LA MANZANA 620**", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

La zona motivo del presente estudio se ubican sobre la calle Puebla entre la Av. Pablo Silva García y la Calle De la Plata, teniendo su ingreso principal por la Av. Pablo Silva García, en el Fraccionamiento Villas Diamante.

TERCERO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA A LA LOTIFICACIÓN

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: Signature
- Middle: "Villas Diamante" (vertical)
- Below: "9dm" (vertical)
- Further down: "#"
- Below that: "d"
- Below that: "d"
- Bottom: "G J M" (vertical)

Handwritten signature at the bottom left:
- "G J M"

Se modifica la lotificación exclusivamente en los lotes 1, 2 y 5 de la manzana 620 al generar la vialidad de acceso restringido, fusionar y relotificar los lotes 2 y 5, quedando de la siguiente manera:

SITUACIÓN PUBLICADA			
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE
620	1	EV	2,979.71 M2
	2	H4-U	645.05 M2
	5	H4-U	2,945.43 M2
	VIALIDAD		766.24 M2
SUPERFICIE TOTAL			7,336.43 M2
MANZANA 620			

SITUACIÓN PROPUESTA				
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	
620	1	EV	3,736.66 M2	
	2	H4-U	186.07 M2	
	5	H4-U	152.05 M2	
	6	H4-U	150.00 M2	
	7	H4-U	150.00 M2	
	8	H4-U	150.00 M2	
	9	H4-U	150.00 M2	
	10	H4-U	428.54 M2	
	11	H4-U	214.28 M2	
	12	H4-U	170.40 M2	
	13	H4-U	171.42 M2	
	14	H4-U	167.33 M2	
	15	H4-U	167.33 M2	
	16	H4-U	167.33 M2	
	17	H4-U	167.33 M2	
	18	H4-U	167.33 M2	
	19	H4-U	167.33 M2	
	20	H4-U	167.33 M2	
		VIALIDAD		505.67 M2
	SUPERFICIE TOTAL			7,336.43 M2
MANZANA 620				

A LA ZONIFICACIÓN

En la presente modificación se mantiene la zonificación del Programa Parcial de Urbanización "VILLAS DIAMANTE", original, los 17 nuevos lotes se les asigna el uso Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U), para no alterar los objetivos y estrategias que dieron origen al programa parcial.

A LA ESTRUCTURA URBANA

Se reubica la vialidad de acceso restringido que originalmente dividía el lote 1 Espacios Verdes y Abiertos (EV) de los lotes 2 y 5.

La nueva vialidad de acceso restringido con superficie de 496.36 m2 denominada privada Florencia, surge de la modificación a las superficies de los lotes 2 y 5 de conformidad con el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

CUARTO.- ÁREAS DE CESIÓN

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1813

De conformidad con el artículo 139 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, fracción V, el área de cesión que le correspondería otorgar por la generación de 17 lotes de uso habitacional unifamiliar (H4-U), según lo siguiente:

CALCULO DE CESIÓN		
CALCULO A RAZÓN DE	LOTES GENERADOS	CESIÓN
17 M2 X LOTE	17 LOTES	289.00 M2

Tal y como se mencionó en líneas anteriores, se disminuye la superficie del lote 02 con uso (H4-U) de 645.05 m² a 552.40 m², así como también disminuye la superficie del lote 05 con uso (H4-U) de 2,945.43 m² a 2,541.72 m², lo anterior arrojando una superficie de 496.36m², esto, para que surja la vialidad de acceso restringido.

Como dicha superficie de 496.36 m² afecta los lotes propiedad de Casa Colima S.A. de C.V., es que se tuvo a dicho promotor solicitando se cubrieran los 289 m² que tiene que otorgar al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima por el área de afectación de los lotes 2 y 5. Por lo que en atención a esa solicitud es que se determina cubrir como área de cesión a la que está obligado de acuerdo al Reglamento de zonificación por aquella en que se vio afectado por el surgimiento de la vialidad de acceso restringido, arrojando un superávit de 207.36 m², los cuales fueron donados por el promotor a favor de este H. Ayuntamiento, tal y como se acredita en el escrito de fecha 06 de noviembre del año en curso.

QUINTO- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 13 días del mes de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORIA** la "CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLAS DIAMANTE ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES 1, 2 Y 5 DE LA MANZANA 620", con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortes León.

Para finalizar con los asuntos de esta comisión, se procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la "INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 9 DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA", mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios

19

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "standar" and initials "WFO" and "GJM".

respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 9 DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrituras públicas número 7042 y 7045 vertidas ante la fe del Licenciado Rogelio A. Gaytán Gaytán, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 14 de esta Demarcación, en fecha 03 de junio de 2002, se hace constar el contrato de Donación pura, simple y a título gratuito que celebraron por una parte el Señor Francisco Javier Déniz Macías a favor del Señor Javier Alejandro Déniz Sánchez, sobre dos fracciones norte del predio denominado La Reserva, de la Ex Hacienda Los Limones con superficies de 29-27-20.67 has y 19-00-00.00 has, ambos predios inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales 25826-1 y 13-Z respectivamente.

SEGUNDO.- Que el 01 de abril de 2006, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 08 de marzo de 2006, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 09 de marzo de 2006, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 2933 lotes, 2903 lotes vendibles, 2510 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 259,402.74 m²; 48 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 8,010.42 m², 194 lotes vendibles de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de 50,072.80 m², 78 lotes vendibles de uso Mixto de Centro Intensidad Alta (MC-3), con superficie total de 11,181.26 m², 73 lotes vendibles de uso Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), con superficie total de 50,734.71 m² 30 lotes de áreas de cesión para destinos, 17 lotes de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 24,618.02 m², 12 lotes de área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie 44,069.43 m², y 1 lote de Infraestructura, no computable como área de cesión para destinos de Equipamiento (IN), con superficie 400.00 m², y una superficie de vialidad de 280,331.06 m², que en conjunto dan un total de 728,820.45 m².

TERCERO.- Que el día 01 de marzo de 2014, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” La Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 09 de enero de 2014, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 14 de enero de 2014, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicha Modificación consistió en aumentar la superficie vendible de las manzanas 63, 64 y 65, se disminuye el área de vialidad y se modifica la sección vial de la calle local Privada Naranja. Dicha Modificación se originó debido a que el trazo del eje de la Prolongación Av. Niños Héroes en su cuerpo centra y calle lateral fue movido en su proyecto original. En este sentido las manzanas 63, 64 y 65 modifican su geometría, precisando que el cuerpo central y la calle central ya han sido construidos y mantienen el diseño tanto del cuerpo central que es de 14.00 mts, como el de la calle lateral que es de 7.00 mts, y 3.00 mts de banqueta. Otro motivo que genera la modificación se debe a que la calle Privada Naranja que se encuentra entre la manzana 65 y manzana 66, el derecho de vía que se encuentra físicamente es de 11.50 mts, siendo de 12.00 mts, como originalmente se proyectó, por lo que se genera el cambio de tipo de vialidad de Local Intensidad “B” Local Intensidad “C”. Debido a que existe una alcantarilla en el cuerpo central de la vialidad, y que dicha alcantarilla desemboca en la calle lateral, se tuvo que generar que el agua pluvial corriera por la calle Roble para que no se generaran estancamientos en la calle lateral, sin embargo y debido a que dicha calle Roble no se encontraba alineada con la desembocadura de la alcantarilla, fue necesario hacer una deflexión al eje de la calle para que el agua pluvial corriera hacia el sur por la superficie de la calle.

CUARTO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio CINAHC-DIR-189/2007 de fecha 16 de marzo de 2007, referente a Fraccionamiento La Reserva, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez con extensión superficial de 6.5. Has, otorga la Factibilidad Parcial de los predios citados.

QUINTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VEND	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Incorporación Mun. Et. I	449	1	111,119.72 M ²	24 de Nov. 2006	02 de Dic. 2006
Incorporación Mun.	66	0	10,907.04 M ²	18 de Oct. 2007	27 de Oct. 2007



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1814

Et. II Fracción A					
Incorporación Mun. Et. II Fracción B	285	0	4,618.80 M ²	17 de Ene. 2008	26 de Ene. 2008
Incorporación Mun. Et. II Fracción C	30	0	4,381.99 M ²	23 de Jun. 2008	05 de Jul. 2008
Incorporación Mun. Et. III Fracción A	160	0	24,386.46 M ²	1 de Dic. 2008	06 de Dic. 2008
Incorporación Mun. Et. III Fracción B	132	1	34,974.38 M ²	06 de Mar. 2009	14 de Mar. 2009
Incorporación Mun. Et. III Fracción C	148	6	38,610.82 M ²	22 de May. 2009	30 de May. 2009
Incorporación Mun. Et. III Fracción D	28	2	14,118.84 M ²	27 de Ago. 2009	05 de Sept. 2009
Incorporación Mun. Et. III Fracción E	26	3	18,528.84 M ²	09 de Oct. 2009	24 de Oct. 2009
Incorporación Mun. Et. IV Fracción A	54	0	10,160.37 M ²	9 de Ene. 2010	23 de Ene. 2010
Incorporación Mun. Et. IV Fracción B	184	0	31,663.64 M ²	2 de Mar. 2010	13 de Mar. 2010
Incorporación Mun. Et. V Fracción A	28	0	8,429.90 M ²	22 de Dic. 2010	15 de Ene. 2011
Incorporación Mun. Et. V Fracción B	52	0	8,429.90 M ²	31 de Mar. 2011	09 de Abril 2011
Incorporación Mun. Et. V Fracción C	59	0	16,393.53 M ²	21 de Jul. 2011	30 de Jul. 2011
Incorporación Mun. Et. II Fracción D	8	0	3,832.85 M ²	10 de Juni. 2014	21 de Jun. 2014
Incorporación Mun. Et. VI Fracción A	176	0	28,278.85 M ²	10 de Jun. 2014	21 de Jun. 2014
Incorporación Mun. Et. VI Fracción B	165	0	27,218.78 M ²	18 de Dici. 2014	10 de Ene. 2015
Incorporación Mun. Et. VII Fracción A	143	1	26,371.15 M ²	15 de Ago. 2015	22 de Ago. 2015
Incorporación Mun. Et. VII Fracción B	134	1	21,426.85 M ²	13 de Jul. 2016	23 de Jul. 2016
Incorporación Mun. Et. VIII Fracción A y B	211	6	59,027.70 M ²	02 de Dic. 2016	10 de Dic. 2016

SEXTO.- Se cuenta con la Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea autorizada con folio UR-073/2020 para las etapas 9 a la 15 de acuerdo al plano de etapas original del expediente del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia de 03 de noviembre de 2020 a noviembre del 2024 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

SÉPTIMO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Licenciado Roy Déniz Sánchez, cuya personalidad como representante legal de Jade Grupo Inmobiliario S.A. de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento "La Reserva", se encuentra debidamente acreditada en el expediente respectivo, desarrollo inmobiliario que se ubica al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2020, recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio en la fecha antes citada, solicitó la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 de dicho fraccionamiento que constan de un total de 159 lotes, de los cuales 157 son vendibles y de los cuales 146 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 11 de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) y 02 lotes de área de cesión para Equipamiento Institucional (EI).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

TERCERO.- La Incorporación Municipal Anticipada materia del presente dictamen comprende un total de total de 159 lotes, de los cuales 157 son vendibles y de los cuales 146 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 11 de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) y 02 lotes de área de cesión para Equipamiento Institucional (EI).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza número 2092833 expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A. en fecha 13 de noviembre de 2020, para que Jade Grupo Inmobiliario S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que debe asumir en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo de urbanización de conformidad a lo señalado en el artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al

Handwritten signature

Handwritten notes and signatures on the right margin

Handwritten notes and signatures on the right margin

Handwritten mark at the bottom right

Fraccionamiento La Reserva, Etapa 9 (nueve) misma que avala un monto de ----- \$ 1,325,625.41 (Un millón trescientos veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos 41/100 M.N.).

QUINTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza número 2092831 expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A. en fecha 13 de noviembre de 2020, para que Jade Grupo Inmobiliario S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a la Etapa 9 (nueve) del Fraccionamiento La Reserva, misma que avala un monto de ----- \$ 1,750,267.48 (Un millón setecientos cincuenta mil doscientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.).

SEXTO.- Que mediante ACTA que se formula para hacer constar la ENTREGA-RECEPCIÓN de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa 9 del Fraccionamiento denominado La Reserva, se reunieron los representantes de las partes que intervienen en la Entrega-Recepción; la Dirección de Obras y Proyectos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, hace constar ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio que la ejecución de las redes de agua potable y drenaje se ejecutaron bajo la supervisión personal de la Dirección de Obras y Proyectos y se encuentran aptas para proporcionar los servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 01-073858 de fecha 17 de noviembre de 2020, con un importe de ----- \$1,369.36 (Un mil trescientos sesenta y nueve pesos 36/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que el Arquitecto J. Jesús Beas Miranda, Director Responsable de Obra con número de registro 070/2008 RF-E, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano, que las obras de urbanización de la Etapa 9 (nueve) del Fraccionamiento en mención, se encuentran aptas para su incorporación municipal anticipada.

DECIMO.- Que el Arquitecto Ángel Mario Hoyos Hoyos, Supervisor Municipal con número de registro 007/2009 SM-OU, enteró a la Dirección señalada en el punto que antecede, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 13 de noviembre de 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 9 del Fraccionamiento La Reserva, remitido por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, en donde pone a consideración de ésta Comisión el presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 9 DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que la Incorporación Municipal comprende un total de 157 lotes vendibles y 2 lotes de cesión, de los cuales 146 lotes con uso Habitacional Densidad Alta (H4-U), 11 lotes con uso Corredor Urbano Misto Intensidad Alta (MD-3) y 2 lotes de Equipamiento Institucional (EI).

TERCERO.- Que la etapa a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

Mza	Lote	Sup (m2)	Colindancias				Ochavo		Uso de Suelo
			Al Norte	Al Sur	Al Este	Al Oeste	Cant	Medida	
60	1	257.66	Av. Niños Héroes en 11.12 m	Lote 2 en 9.69 m y Lote 3 en 6.50 m	Calle Laurel en 15.68 m	Lote 18 en 17.21 m	1	3.85 m	MD-3
60	2	167.50	Lote 1 en 9.69 m	Calle Abedul en 9.40 m	Calle Laurel en 13.45 m	Lote 3 en 15.80 m	1	3.28 m	H4-U
60	3	102.70	Lote 1 en 6.50 m	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 2 en 15.80 m	Lote 4 en 15.80 m			H4-U
60	4	102.70	Lote 18 en 6.50 m	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 3 en 15.80 m	Lote 5 en 15.80 m			H4-U
60	5	102.70	Lote 17 y 18 en 6.50 m	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 4 en 15.80 m	Lote 6 en 15.80 m			H4-U
60	6	102.70	Lote 17 en 6.50 m	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 5 en 15.80 m	Lote 7 en 15.80 m			H4-U
60	7	102.70	Lote 16 y 17 en 6.50 m	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 6 en 15.80 m	Lote 8 en 15.80 m			H4-U

[Handwritten marks and signatures on the left margin, including "Chub", "wpe", and "6110"]

[Handwritten signature or mark on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1815

60	8	102.70	Lote 15 y 16 en 6.50 m	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 7 en 15.80 m	Lote 9 en 15.80 m			H4-U
60	9	102.70	Lote 15 en 6.50 m	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 8 en 15.80 m	Lote 10 en 15.80 m			H4-U
60	10	102.70	Lote 14 y 15 en 6.50 m	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 9 en 15.80 m	Lote 11 en 15.80 m			H4-U
60	11	102.70	Lote 13 y 14 en 6.50 m	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 10 en 15.80 m	Lote 12 en 15.80 m			H4-U
60	12	120.29	Lote 13 en 8.73 m	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 11 en 15.80 m	Límite de parcela en 15.96 m			H4-U
60	13	228.99	Av. Niños Héroes en 14.04 m	Lote 11 y 12 en 10.80 m	Lote 14 en 18.57 m	Límite de parcela en 19.40 m			MD-3
60	14	183.30	Av. Niños Héroes en 10.01 m	Lote 10 y 11 en 10.00 m	Lote 15 en 18.09 m	Lote 13 en 18.57 m			MD-3
60	15	178.56	Av. Niños Héroes en 10.01 m	Lote 8 y 9 en 10.00 m	Lote 16 en 17.62 m	Lote 14 en 18.09 m			MD-3
60	16	173.82	Av. Niños Héroes en 10.01 m	Lote 7 y 8 en 10.00 m	Lote 17 en 17.15 m	Lote 15 en 17.62 m			MD-3
60	17	169.18	Av. Niños Héroes en 10.01 m	Lote 5 y 6 en 10.00 m	Lote 18 en 17.80 m	Lote 16 en 17.15 m			MD-3
60	18	170.03	Av. Niños Héroes en 10.01 m	Lote 4 y 5 en 10.00 m	Lote 1 en 17.21 m	Lote 17 en 16.80 m			MD-3
61	1	1066.03	Av. Niños Héroes en 30.18 m	Lote 2 en 18.00 m y Lote 6 en 17.00 m	VP-01 en 26.37 m	Calle Laurel en 29.90 m	2	3.35 m y 3.71 m	MD-3
61	2	883.59	Lote 1 en 18.00 m	Calle Abeto en 15.68 m	VP-01 en 48.02 m	Lote 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en 48.00 m	1	3.28 m	MD-3
61	3	129.67	Lote 4 en 17.00 m	Calle Abeto en 14.66 m	Lote 2 en 10.89 m	Calle Laurel en 6.01 m	1	3.77 m	H4-U
61	4	110.50	Lote 5 en 17.00 m	Lote 3 en 17.00 m	Lote 2 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
61	5	110.50	Lote 6 en 17.00 m	Lote 4 en 17.00 m	Lote 2 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
61	6	110.50	Lote 7 en 17.00 m	Lote 5 en 17.00 m	Lote 2 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
61	7	110.50	Lote 8 en 17.00 m	Lote 6 en 17.00 m	Lote 2 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
61	8	110.50	Lote 9 en 17.00 m	Lote 7 en 17.00 m	Lote 2 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
61	9	110.50	Lote 1 en 17.00 m	Lote 8 en 17.00 m	Lote 2 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
75	1	131.99	Calle Abedul en 4.94 m	Lote 2 en 9.66 m	Calle Laurel en 13.45 m	Lote 22 en 15.80 m	1	3.75 m	H4-U
75	2	166.96	Lote 1 en 9.66 m	Calle Abeto en 9.37 m	Calle Laurel en 13.45 m	Lote 3 en 15.80 m	1	3.28 m	H4-U
75	3	102.70	Lote 22 en 6.50 m	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 2 en 15.80 m	Lote 4 en 15.80 m			H4-U
75	4	102.70	Lote 21 en 6.50 m	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 3 en 15.80 m	Lote 5 en 15.80 m			H4-U
75	5	102.70	Lote 20 en 6.50 m	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 4 en 15.80 m	Lote 6 en 15.80 m			H4-U

Shandy

[Signature]

mp. o.

OTM

[Signature]

[Signature]

AG

[Signature]

75	6	102.70	Lote 19 en 6.50 m	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 5 en 15.80 m	Lote 7 en 15.80 m			H4-U
75	7	102.70	Lote 18 en 6.50 m	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 6 en 15.80 m	Lote 8 en 15.80 m			H4-U
75	8	102.70	Lote 17 en 6.50 m	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 7 en 15.80 m	Lote 9 en 15.80 m			H4-U
75	9	102.70	Lote 16 en 6.50 m	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 8 en 15.80 m	Lote 10 en 15.80 m			H4-U
75	10	102.70	Lote 15 en 6.50 m	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 9 en 15.80 m	Lote 11 en 15.80 m			H4-U
75	11	102.70	Lote 14 en 6.50 m	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 10 en 15.80 m	Lote 12 en 15.80 m			H4-U
75	12	120.28	Lote 13 en 6.50 m	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 11 en 15.80 m	Límite de parcela en 15.96 m			H4-U
75	13	155.45	Calle Abedul en 10.95 m	Lote 12 en 8.73 m	Lote 14 en 15.80 m	Límite de parcela en 15.96 m			H4-U
75	14	102.70	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 11 en 6.50 m	Lote 15 en 15.80 m	Lote 13 en 15.80 m			H4-U
75	15	102.70	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 10 en 6.50 m	Lote 16 en 15.80 m	Lote 14 en 15.80 m			H4-U
75	16	102.70	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 9 en 6.50 m	Lote 17 en 15.80 m	Lote 15 en 15.80 m			H4-U
75	17	102.70	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 8 en 6.50 m	Lote 18 en 15.80 m	Lote 16 en 15.80 m			H4-U
75	18	102.70	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 7 en 6.50 m	Lote 19 en 15.80 m	Lote 17 en 15.80 m			H4-U
75	19	102.70	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 6 en 6.50 m	Lote 20 en 15.80 m	Lote 18 en 15.80 m			H4-U
75	20	102.70	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 5 en 6.50 m	Lote 21 en 15.80 m	Lote 19 en 15.80 m			H4-U
75	21	102.70	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 4 en 6.50 m	Lote 22 en 15.80 m	Lote 20 en 15.80 m			H4-U
75	22	102.70	Calle Abedul en 6.50 m	Lote 3 en 6.50 m	Lote 1 en 15.80 m	Lote 21 en 15.80 m			H4-U
76	1	131.44	Calle Abeto en 4.90 m	Lote 2 en 9.62 m	Calle Laurel en 13.45 m	Lote 27 en 15.80	1	3.77 m	H4-U
76	2	166.40	Lote 1 en 9.62 m	Calle Acacia en 9.37 m	Calle Laurel en 13.45 m	Lote 3 en 15.80	1	3.28 m	H4-U
76	3	102.70	Lote 27 en 6.50 m	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 2 en 15.80 m	Lote 4 en 15.80			H4-U
76	4	102.70	Lote 26 en 6.50 m	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 3 en 15.80 m	Lote 5 en 15.80 m			H4-U
76	5	102.70	Lote 25 en 6.50 m	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 4 en 15.80 m	Lote 6 en 15.80 m			H4-U
76	6	102.70	Lote 24 en 6.50 m	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 5 en 15.80 m	Lote 6 en 15.80 m			H4-U
76	7	102.70	Lote 23 en 6.50 m	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 6 en 15.80 m	Lote 8 en 15.80 m			H4-U
76	8	102.70	Lote 22 en 6.50 m	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 7 en 15.80 m	Lote 9 en 15.80 m			H4-U
76	9	102.70	Lote 16 en 6.50 m	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 8 en 15.80 m	Lote 10 en 15.80 m			H4-U

X

Z

Shandy

wps

#

6110

X

10



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1816

76	10	102.70	Lote 15 en 6.50 m	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 9 en 15.80 m	Lote 11 en 15.80 m			H4-U
76	11	102.70	Lote 14 en 6.50 m	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 10 en 15.80 m	Lote 12 en 15.80 m			H4-U
76	12	120.28	Lote 13 en 8.73 m	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 11 en 15.80 m	Límite de parcela en 15.96 m			H4-U
76	13	155.48	Calle Abeto en 10.95 m	Lote 12 en 8.73 m	Lote 14 en 15.80 m	Límite de parcela en 15.96 m			H4-U
76	14	102.70	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 11 en 6.50 m	Lote 15 en 15.80 m	Lote 13 en 15.80 m			H4-U
76	15	102.70	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 10 en 6.50 m	Lote 16 en 15.80 m	Lote 14 en 15.80 m			H4-U
76	16	102.70	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 9 en 6.50 m	Lote 22 en 15.80 m	Lote 15 en 15.80 m			H4-U
76	22	102.70	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 8 en 6.50 m	Lote 23 en 15.80 m	Lote 16 en 15.80 m			H4-U
76	23	102.70	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 7 en 6.50 m	Lote 24 en 15.80 m	Lote 22 en 15.80 m			H4-U
76	24	102.70	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 6 en 6.50 m	Lote 25 en 15.80 m	Lote 23 en 15.80 m			H4-U
76	25	102.70	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 5 en 6.50 m	Lote 26 en 15.80 m	Lote 24 en 15.80 m			H4-U
76	26	102.70	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 4 en 6.50 m	Lote 27 en 15.80 m	Lote 25 en 15.80 m			H4-U
76	27	102.70	Calle Abeto en 6.50 m	Lote 3 en 6.50 m	Lote 1 en 15.80 m	Lote 26 en 15.80 m			H4-U
88	1	131.44	Calle Acacia en 4.91 m	Lote 2 en 9.62 m	Calle Laurel en 13.45 m	Lote 27 en 15.80 m	1	3.77 m	H4-U
88	2	166.40	Lote 1 en 9.62 m	Calle Ahuehuete en 9.33 m	Calle Laurel en 13.45 m	Lote 3 en 15.80 m	1	3.28 m	H4-U
88	3	102.70	Lote 27 en 6.50 m	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 2 en 15.80 m	Lote 4 en 15.80 m			H4-U
88	4	102.70	Lote 26 en 6.50 m	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 3 en 15.80 m	Lote 5 en 15.80 m			H4-U
88	5	102.70	Lote 25 en 6.50 m	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 4 en 15.80 m	Lote 6 en 15.80 m			H4-U
88	6	102.70	Lote 24 en 6.50 m	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 5 en 15.80 m	Lote 7 en 15.80 m			H4-U
88	7	102.70	Lote 23 en 6.50 m	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 6 en 15.80 m	Lote 8 en 15.80 m			H4-U
88	8	102.70	Lote 22 en 6.50 m	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 7 en 15.80 m	Lote 9 en 15.80 m			H4-U
88	9	102.70	Lote 16 en 6.50 m	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 8 en 15.80 m	Lote 10 en 15.80 m			H4-U
88	10	102.70	Lote 15 en 6.50 m	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 9 en 15.80 m	Lote 11 en 15.80 m			H4-U
88	11	102.70	Lote 14 en 6.50 m	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 10 en 15.80 m	Lote 12 en 15.80 m			H4-U
88	12	119.73	Lote 13 en 8.76 m	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 11 en 15.80 m	Límite de parcela en 15.96 m			H4-U
88	13	154.89	Calle Acacia en 10.99 m	Lote 12 en 8.76 m	Lote 14 en 15.80 m	Límite de parcela en 15.96 m			H4-U

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

88	14	102.70	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 11 en 6.50 m	Lote 15 en 15.80 m	Lote 13 en 15.80 m			H4-U
88	15	102.70	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 10 en 6.50 m	Lote 16 en 15.80 m	Lote 14 en 15.80 m			H4-U
88	16	102.70	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 9 en 6.50 m	Lote 22 en 15.80 m	Lote 15 en 15.80 m			H4-U
88	22	102.70	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 8 en 6.50 m	Lote 23 en 15.80 m	Lote 16 en 15.80 m			H4-U
88	23	102.70	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 7 en 6.50 m	Lote 24 en 15.80 m	Lote 22 en 15.80 m			H4-U
88	24	102.70	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 6 en 6.50 m	Lote 25 en 15.80 m	Lote 23 en 15.80 m			H4-U
88	25	102.70	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 5 en 6.50 m	Lote 26 en 15.80 m	Lote 24 en 15.80 m			H4-U
88	26	102.70	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 4 en 6.50 m	Lote 27 en 15.80 m	Lote 25 en 15.80 m			H4-U
88	27	102.70	Calle Acacia en 6.50 m	Lote 3 en 6.50 m	Lote 1 en 15.80 m	Lote 26 en 15.80 m			H4-U
89	1	130.33	Calle Ahuehuete en 4.84 m	Lote 2 en 9.55 m	Calle Laurel en 13.45 m	Lote 27 en 15.80 m	1	3.77 m	H4-U
89	2	165.29	Lote 1 en 9.55 m	Calle Álamo en 9.26 m	Calle Laurel en 13.45 m	Lote 3 en 15.80 m	1	3.28 m	H4-U
89	3	102.70	Lote 27 en 6.50 m	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 2 en 15.80 m	Lote 4 en 15.80 m			H4-U
89	4	102.70	Lote 26 en 6.50 m	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 3 en 15.80 m	Lote 5 en 15.80 m			H4-U
89	5	102.70	Lote 25 en 6.50 m	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 4 en 15.80 m	Lote 6 en 15.80 m			H4-U
89	6	102.70	Lote 24 en 6.50 m	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 5 en 15.80 m	Lote 7 en 15.80 m			H4-U
89	7	102.70	Lote 23 en 6.50 m	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 6 en 15.80 m	Lote 8 en 15.80 m			H4-U
89	8	102.70	Lote 22 en 6.50 m	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 7 en 15.80 m	Lote 9 en 15.80 m			H4-U
89	9	102.70	Lote 16 en 6.50 m	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 8 en 15.80 m	Lote 10 en 15.80 m			H4-U
89	10	102.70	Lote 15 en 6.50 m	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 9 en 15.80 m	Lote 11 en 15.80 m			H4-U
89	11	102.70	Lote 14 en 6.50 m	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 10 en 15.80 m	Lote 12 en 15.80 m			H4-U
89	12	120.28	Lote 13 en 8.73 m	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 11 en 15.80 m	Límite de parcela en 15.96 m			H4-U
89	13	155.45	Calle Ahuehuete en 10.95 m	Lote 12 en 8.73 m	Lote 14 en 15.80 m	Límite de parcela en 15.96 m			H4-U
89	14	102.70	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 11 en 6.50 m	Lote 15 en 15.80 m	Lote 13 en 15.80 m			H4-U
89	15	102.70	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 10 en 6.50 m	Lote 16 en 15.80 m	Lote 14 en 15.80 m			H4-U
89	16	102.70	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 9 en 6.50 m	Lote 22 en 15.80 m	Lote 15 en 15.80 m			H4-U
89	22	102.70	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 8 en 6.50 m	Lote 23 en 15.80 m	Lote 16 en 15.80 m			H4-U

~~Handwritten mark~~

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1817

89	23	102.70	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 7 en 6.50 m	Lote 24 en 15.80 m	Lote 22 en 15.80 m			H4-U
89	24	102.70	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 6 en 6.50 m	Lote 25 en 15.80 m	Lote 23 en 15.80 m			H4-U
89	25	102.70	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 5 en 6.50 m	Lote 26 en 15.80 m	Lote 24 en 15.80 m			H4-U
89	26	102.70	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 4 en 6.50 m	Lote 27 en 15.80 m	Lote 25 en 15.80 m			H4-U
89	27	102.70	Calle Ahuehuete en 6.50 m	Lote 3 en 6.50 m	Lote 1 en 15.80 m	Lote 26 en 15.80 m			H4-U
90	1	1344.31	Calle Ahuehuete en 15.68 m	Calle Almendro en 15.68 m	VP-01 en 70.03 m	Lote 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 en 75.03 m	2	3.74 m y 3.28 m	MD-3
90	2	137.69	Lote 3 en 17.00 m	Calle Almendro en 14.66 m	Lote 1 en 9.43 m	Calle Laurel en 4.59 m	1	3.77 m	H4-U
90	3	110.50	Lote 4 en 17.00 m	Lote 2 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
90	4	110.50	Lote 5 en 17.00 m	Lote 3 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
90	5	110.50	Lote 6 en 17.00 m	Lote 4 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
90	6	110.50	Lote 7 en 17.00 m	Lote 5 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
90	7	110.50	Lote 8 en 17.00 m	Lote 6 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
90	8	110.50	Lote 9 en 17.00 m	Lote 7 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
90	9	110.50	Lote 10 en 17.00 m	Lote 8 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
90	10	110.50	Lote 11 en 17.00 m	Lote 9 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
90	11	110.50	Lote 12 en 17.00 m	Lote 10 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
90	12	137.00	Calle Ahuehuete en 14.67 m	Lote 11 en 17.00 m	Lote 1 en 7.05 m	Calle Laurel en 6.93 m	1	3.28 m	H4-U
104	1	448.82	Calle Álamo en 9.85 m	Calle Almendro en 14.23 m	Calle Laurel en 26.61 m	Lote 2 y 24 en 31.30 m	2	3.77 m y 3.28 m	EI
104	2	124.00	Lote 24 en 8.00 m	Calle Almendro en 8.00 m	Lote 1 en 15.50 m	Lote 3 en 15.50 m			H4-U
104	3	100.75	Lote 23 en 6.50 m	Calle Almendro en 6.50 m	Lote 2 en 15.50 m	Lote 4 en 15.50 m			H4-U
104	4	100.75	Lote 22 en 6.50 m	Calle Almendro en 6.50 m	Lote 3 en 15.50 m	Lote 5 en 15.50 m			H4-U
104	5	100.75	Lote 16 en 6.50 m	Calle Almendro en 6.50 m	Lote 4 en 15.50 m	Lote 6 en 15.50 m			H4-U
104	6	100.75	Lote 15 en 6.50 m	Calle Almendro en 6.50 m	Lote 5 en 15.50 m	Lote 7 en 15.50 m			H4-U
104	7	100.75	Lote 14 en 6.50 m	Calle Almendro en 6.50 m	Lote 6 en 15.50 m	Lote 8 en 15.50 m			H4-U
104	8	100.75	Lote 13 en 6.50 m	Calle Almendro en 6.50 m	Lote 7 en 15.50 m	Lote 9 en 15.50 m			H4-U

Handwritten mark

104	9	100.75	Lote 12 en 6.50 m	Calle Almendro en 6.50 m	Lote 8 en 15.50 m	Lote 10 en 15.50 m			H4-U
104	10	117.67	Lote 11 en 8.73 m	Calle Almendro en 6.50 m	Lote 9 en 15.50 m	Límite de parcela en 15.65 m			H4-U
104	11	154.78	Calle Álamo en 10.91 m	Lote 10 en 8.73 m	Lote 12 en 15.80 m	Límite de parcela en 15.96 m			H4-U
104	12	102.70	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 9 en 6.50 m	Lote 13 en 15.80 m	Lote 11 en 15.80 m			H4-U
104	13	102.70	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 8 en 6.50 m	Lote 14 en 15.80 m	Lote 12 en 15.80 m			H4-U
104	14	102.70	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 7 en 6.50 m	Lote 15 en 15.80 m	Lote 13 en 15.80 m			H4-U
104	15	102.70	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 6 en 6.50 m	Lote 16 en 15.80 m	Lote 14 en 15.80 m			H4-U
104	16	102.70	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 5 en 6.50 m	Lote 22 en 15.80 m	Lote 15 en 15.80 m			H4-U
104	22	102.70	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 4 en 6.50 m	Lote 23 en 15.80 m	Lote 16 en 15.80 m			H4-U
104	23	102.70	Calle Álamo en 6.50 m	Lote 3 en 6.50 m	Lote 24 en 15.80 m	Lote 22 en 15.80 m			H4-U
104	24	126.40	Calle Álamo en 8.00 m	Lote 2 en 8.00 m	Lote 1 en 15.80 m	Lote 23 en 15.80 m			H4-U
105	1	2395.29	Calle Almendro en 74.22 m	Calle Avellano en 74.19 m	Calle Laurel en 26.61 m	Límite de parcela 31.60 m	1	3.77 m y 3.28 m	EI
361	1	1349.28	Calle Abeto en 15.68 m	Calle Ahuehuete en 15.63 m	VP-01 en 70.03 m	Lote 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 en 75.53 m	2	3.77 m y 3.51 m	MD-3
361	2	140.34	Lote 3 en 17.00 m	Calle Ahuehuete en 14.71 m	Lote 1 en 9.65 m	Calle Laurel en 4.46 m	1	3.98 m	H4-U
361	3	110.50	Lote 4 en 17.00 m	Lote 2 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
361	4	110.50	Lote 5 en 17.00 m	Lote 3 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
361	5	110.50	Lote 6 en 17.00 m	Lote 4 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
361	6	110.50	Lote 7 en 17.00 m	Lote 5 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
361	7	110.50	Lote 8 en 17.00 m	Lote 6 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
361	8	110.50	Lote 9 en 17.00 m	Lote 7 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
361	9	110.50	Lote 10 en 17.00 m	Lote 8 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
361	10	110.50	Lote 11 en 17.00 m	Lote 9 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
361	11	110.50	Lote 12 en 17.00 m	Lote 10 en 17.00 m	Lote 1 en 6.50 m	Calle Laurel en 6.50 m			H4-U
361	12	139.23	Calle Abeto en 14.66 m	Lote 11 en 17.00 m	Lote 1 en 7.18 m	Calle Laurel en 7.06 m	1	3.28 m	H4-U

X

Y

Shawna

WPS. 20 #

#

6 J M

8

1/10



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1818

CUARTO.- El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR ETAPA 9 (nueve)	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	22,186.74 M ²
ÁREA DE VIALIDAD	16,245.88 M ²
ÁREA DE CESIÓN	2,844.11 M ²
ÁREA TOTAL	41,276.73 M ²

QUINTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De Norte a Sur:

Carretera Al Espinal: Tramo comprendido del límite de propiedad norponiente del lote 13 de la manzana 060 hasta el centro del eje vial de la Av. Sin Nombre. (Comprende la lateral sur de la Carretera Al Espinal, incluyendo Banquetas, Machuelos y Arroyo de Calle).

Calle Abedul: Tramo comprendido del límite de propiedad norponiente del lote 13 de la manzana 075 hasta la calle Laurel. (Incluyendo las 2 banquetas, machuelos y arroyo de la calle)

Calle Abeto: Tramo comprendido del límite de propiedad norponiente del lote 13 de la manzana 076 hasta el centro del eje vial de la Av. Sin Nombre. (Incluyendo 2 banquetas, machuelos y arroyo vial).

Calle Acacia: Tramo comprendido del límite de propiedad norponiente del lote 13 de la manzana 088 hasta la calle Laurel. (Incluyendo las 2 banquetas, machuelos y arroyo de la calle)

Calle Ahuehuete: Tramo comprendido del límite de propiedad norponiente del lote 13 de la manzana 089 hasta el centro del eje vial de la Av. Sin Nombre. (Incluyendo 2 banquetas, machuelos y arroyo vial).

Calle Álamo: Tramo comprendido del límite de propiedad norponiente del lote 11 de la manzana 104 hasta la calle Laurel. (Incluyendo las 2 banquetas, machuelos y arroyo de la calle)

Calle Almendro: Tramo comprendido del límite de propiedad norponiente del lote 01 de la manzana 105 hasta el centro del eje vial de la Av. Sin Nombre. (Incluyendo machuelos y banquetas de manzanas 090, 104 y 105 y arroyo vial).

Calle Avellano: Tramo comprendido del límite sur poniente del lote 01 de la manzana 105 hasta el centro del eje vial de la Calle Laurel. (Comprende el cuerpo norte de la vialidad, incluyendo banqueta y machuelo)

De Este a Oeste:

Av. Sin Nombre: Tramo comprendido desde la Carretera Al Espinal hasta la Calle Almendro. (Comprende el cuerpo Oeste de la vialidad, incluyendo la mitad de camellón, machuelos y banquetas del tramo oeste)

Calle Laurel: Tramo comprendido desde la Carretera Al Espinal hasta la Calle Avellano. (De Av. SIN NOMBRE a Calle Almendro comprende banquetas, machuelos y eje vial, y de Calle Almendro a Calle Avellano el cuerpo oeste de la vialidad, banqueta y machuelo)

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

Handwritten signature

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 16 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORIA** la "INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 9 DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA" con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortes León.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

Hace uso de la voz el Regidor **José Ángel Barbosa Alcántar**, presidente de ésta comisión, quien solicita al regidor Josué Eulalio Vergara Santana, Secretario de la misma, dar lectura al dictamen correspondiente a las solicitudes de los **CC. Javier Preciado Silva, Brizeida Yuberixa Huerta Ávila y Eréndira Karina García Salazar** para explotar diversos giros de licencias comerciales, dictamen que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1819



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

I.- QUE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES RECIBIÓ LA SIGUIENTE SOLICITUD:

OF. D.L.I. 165/2020 SOLICITUD DEL C. JAVIER PRECIADO SILVA.	EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE TIPO "A", EN EL DOMICILIO CALLE AV. BENITO JUAREZ NO. 775 COLONIA VILLAS DEL RÍO.
OF. D.L.I. 166/2020 SOLICITUD DE LA C. ERENDIRA KARINA GARCÍA SALAZAR.	PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA MUNICIPAL B-969, MISMA QUE ESTARÁ EN EL DOMICILIO CALLE HIGUERA DE PETERS NO. 1428 COLONIA BUENA VISTA.
OF. D.L.I. 168/2020 SOLICITUD DE LA C. BRIZEIDA YUBERIXA HUERTA ÁVILA.	PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA MUNICIPAL B-529, MISMA QUE ESTARÁ EN EL DOMICILIO CALLE BENJAMIN AMADOR CISNEROS NO. 1208 COLONIA TABACHINES.

II.- QUE EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO**, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.

III.- POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; ARTICULOS 4, 5, 7, 10 EN SU INCISO G, Y SU INCISO O, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

OF. D.L.I. 165/2020 SOLICITUD DEL C. JAVIER PRECIADO SILVA.	EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE TIPO "A", EN EL DOMICILIO CALLE AV. BENITO JUAREZ NO. 775 COLONIA VILLAS DEL RÍO.
OF. D.L.I. 166/2020 SOLICITUD DE LA C. ERENDIRA KARINA GARCÍA SALAZAR.	PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA MUNICIPAL B-969, MISMA QUE ESTARÁ EN EL DOMICILIO CALLE HIGUERA DE PETERS NO. 1428 COLONIA BUENA VISTA.
OF. D.L.I. 168/2020 SOLICITUD DE LA C. BRIZEIDA YUBERIXA HUERTA ÁVILA.	PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA MUNICIPAL B-529, MISMA QUE ESTARÁ EN EL DOMICILIO CALLE BENJAMIN AMADOR CISNEROS NO. 1208 COLONIA TABACHINES.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** las solicitudes especificadas al amparo de dicho dictamen.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos planteados por otras dependencias.- Solicitud de la Licda. Verónica Lizet Torres Rolón, Subdirectora de Educación Inicial para la firma del Convenio de Comodato de la Casa de Usos Múltiples de la Colonia Manuel M. Diéguez, ubicada en calle Órbita No. 524, con la finalidad de equipar un Centro Comunitario de Atención a la Primera Infancia (CCAPI).

Para el desahogo de este punto hace uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, quien hace del conocimiento a los munícipes que se recibió por parte de la **Subdirección de Educación Inicial** un oficio mediante el cual informa que dicha subdirección está implementando el **Programa de Expansión de la Educación Inicial**, en el cual para este ejercicio 2020, se pretende instalar 7 **Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia**, los cuales están dirigidos a niños y niñas menores de 3 años, en donde recibirán alimentación y actividades que promuevan su desarrollo integral en compañía de sus padres, madres y/o cuidadores, quienes recibirán orientación y acompañamiento sobre sus prácticas de crianza con personal altamente capacitado.

Por lo anterior solicita apoyo con el préstamo de la casa de usos múltiples de la colonia Juan José Ríos, en donde se instalará una cocina y se llevarán a cabo diversas acciones en beneficio de las familias, a través de un convenio-comodato por un periodo de dos años para la instalación y operación de dicho centro, así mismo informa que para recibir dicho apoyo se requiere recuperar una copia del título de

[Handwritten signatures and initials in blue ink: a large signature on the left margin, a signature on the right margin, and initials 'WPPB' and 'J.P.' on the left margin.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1820

propiedad, la constancia de uso de suelo donde especifique la cantidad de niños y adultos que pueden estar al mismo tiempo en el inmueble y del dictamen de Protección Civil.

Comenta el Secretario del Ayuntamiento que este documento ya se había presentado con anterioridad en una sesión de cabildo pero desafortunadamente el lugar que ellos habían solicitado no se contaba con los requerimientos que ellos mismos pedían por lo que se les ofreció la casa de usos múltiples de la **Colonia Manuel M. Diéguez**, ya se tiene todo listo, únicamente que el cabildo autorice la firma del convenio que en la generalidad se acordó que el periodo sería hasta el 14 de Octubre del 2021, se comprometen a dar un uso conforme a lo que ya se describió anteriormente, para la atención de niñas y niños y su alimentación, el comodatario se obliga a no transferir ni ceder cualquier forma de uso del bien objeto del presente, ni a guardar en él objetos peligrosos ni sustancias tóxicas, en general las cláusulas cumplen con toda la normatividad, ya fue revisado por el área jurídica para que se respeten los lineamientos básicos de cualquier contrato de comodato de cualquier bien inmueble, por lo tanto se pone a consideración la autorización para la firma del convenio de comodato.

Se concede el uso de la voz a la Regidora Yulenny Cortés quien, para estar en entendimiento comenta que la subdirección de educación inicial hace una solicitud para prestar en comodato la casa de usos múltiples en la colonia Juan José Ríos y al no cumplir los requisitos que la misma institución debe cubrir es que el ayuntamiento ofrece otra casa en la colonia Manuel M. Diéguez y la autorización es para la firma del convenio de comodato.

No habiendo más intervenciones al respecto los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la firma del **Convenio de Comodato** de la casa de usos Múltiples de la Colonia Manuel M. Diéguez ubicada en la calle Órbita No. 524, solicitada por la Licda. Verónica Lizet Torres Rolón, Subdirectora de Educación Inicial, con la finalidad de equipar un Centro Comunitario de Atención a la Primera Infancia (CCAPI).

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

119

119

Yulenny Cortés

WFB

F

Para el desahogo de este punto del Orden del Día se concede el uso de la voz a la Síndica Municipal quien presenta el siguiente punto de acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 51, FRACCIONES I Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; Y 14, 15, 22, 23, FRACCIÓN VII, 30, 65 FRACCIONES III Y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el día 12 de octubre de 2020, aproximadamente a las 22:00 horas, se suscitó el asalto a mano armada en la tienda de conveniencia Bodega Aurrerá sobre la avenida Almolonia en la colonia Villas de Bugambilias de Villa de Álvarez, asalto que fue frustrado por tres policías municipales, en donde un presunto delincuente fue abatido mientras que dos policías municipales integrantes de la Dirección de Seguridad Pública de Villa de Álvarez resultaron heridos a balazos, uno de ellos recibió un balazo en el brazo y el otro recibió múltiples impactos de bala en diferentes partes del cuerpo. Todo ello en el momento en que los perpetradores intentaron darse la fuga, quienes fueron interceptados por policías municipales, los delincuentes les dispararon y los agentes repelieron la agresión; además, dos presuntos delincuentes fueron detenidos por en el acto por los mismos hechos; los policías municipales heridos fueron trasladados de emergencia a una clínica para su atención médica. Hechos que además de la oficina de comunicación social del Municipio fueron difundidos por diversos medios de comunicación tanto impresos como digitales, tal y como consta en algunos de los encabezados y ligas digitales siguientes, (se cita fuente de información):

Matan a un delincuente y dos policías heridos al frustrar un asalto en la Villa
<https://diariodecolima.com/noticias/detalle/2020-10-12-matan-a-un-delincuente-y-dos-policias-heridos-al-frustrar-un-asalto-en-la-villa>

Frustran asalto en Bodega Aurrera; muere un asaltante y dos policías de la villa están heridos.
<https://www.afmedios.com/frustran-asalto-a-bodega-aurrera-muere-un-asaltante-y-dos-policias-de-la-villa-estan-heridos/>

Policías de La Villa se enfrentan con asaltantes; hay un muerto, dos detenidos y dos heridos
<https://elcomentario.ucoj.mx/policias-de-la-villa-se-enfrentan-con-asaltantes-hay-un-muerto-y-dos-detenidos/>

Frustran asalto a Bodeguita Aurrerá en La Villa; hubo un delincuente muerto y dos policías heridos
<https://www.colimanoticias.com/frustran-asalto-a-bodeguita-aurrera-en-la-villa-hubo-un-delincuente-muerto-y-dos-policias-heridos/>

II.- Resultado de dichos acontecimientos queda en evidencia el espíritu de responsabilidad y del deber de los dos elementos de la policía municipal de Villa de Álvarez, quienes una vez más al frustrar el asalto a mano armada referido en el considerando que antecede, arriesgando su integridad personal, ponen en alto su prestigio propio y el de la corporación municipal, lo que sin duda alguna redundará en beneficio de la seguridad de los Villalvarenses, motivo por el cual, conforme en las atribuciones que me confiere el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y con fundamento en los artículos 141, 161, 178 y 180 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, tengo a bien proponer a consideración de esta soberanía municipal se apruebe otorgar a los tres agentes un reconocimiento público por desempeño sobresaliente y estímulo económico por su destacado servicio meritorio a favor de la seguridad de los Villalvarenses, (que por cuidado de sus datos personales y su seguridad omito referir sus nombres), para una mayor precisión de lo propuesto, me permito transcribir en la parte que interesa los dispositivos legales invocados:

ARTÍCULO 178.- El régimen de estímulos comprende el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como promover su identidad institucional, la lealtad, el valor, el mérito y la honestidad.

Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente. . . .

ARTÍCULO 180.- El otorgamiento de estímulos, reconocimientos y premios para los integrantes de los cuerpos preventivos, podrá hacerse en vida o con posterioridad al fallecimiento de los mismos, conforme a las disposiciones que correspondan, para fomentar la permanencia en el cargo, la lealtad y la vocación del servicio, así como para exaltar el desempeño sobresaliente o la participación en acciones relevantes.

ARTÍCULO 186.-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1821

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia será el órgano colegiado competente para:

- I.;
- II.;
- III. Otorgar condecoraciones, ascensos y determinar conforme a la disponibilidad presupuestal, **estímulos y recompensas;**
- IV.; y
- V.

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia velará por la honorabilidad y reputación del cuerpo de policía preventiva y combatirá con energía las conductas lesivas para la comunidad o la corporación. Para tal efecto, gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes y hojas de servicio de los agentes independientemente de su grado y para practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para dictar su resolución.

III.- Motivo de todo lo anterior y en aras de reconocer públicamente la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, así como promover su lealtad, el valor, la vocación de servicio y el mérito, se propone que sea expedida una **constancia que acredite el otorgamiento del mismo**, para ser integrada al expediente de ambos elementos; una vez hecho lo anterior y en caso de ser aprobado por esta soberanía, solicito que se le de la participación correspondiente a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia del Municipio de Villa de Álvarez, para que **valore y en su caso autorice la portación de la condecoración o distintivo correspondiente si así lo determinare**, por el desempeño sobresaliente. Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones reguladas en los artículos 23 fracción IV y 27 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, que **TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:**

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Es de autorizarse y se autoriza otorgar a tres agentes policiales que frustraron el robo a mano armada referido en el Considerando Primero, **un reconocimiento por desempeño sobresaliente y estímulo económico por su destacado servicio meritorio a favor de la seguridad de los Villalvarenses.**

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza turnar el presente a la **Comisión de Hacienda Municipal** para realizar los ajustes presupuestales que procedan para el otorgamiento del estímulo económico propuesto; a la **Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil** y a la **Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia del Municipio de Villa de Álvarez**, para que **valore y en su caso autorice la portación de la condecoración o distintivo correspondiente si así lo determinare**, por el desempeño sobresaliente.

TERCERO.- Una vez valorado y dictaminado lo solicitado por las instancias propuestas, realizar el referido reconocimiento en el seno de una sesión extraordinaria de Cabildo o ceremonia que al efecto se considere.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a **18 de noviembre de 2020.**

ATENTAMENTE:

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GÚZMAN.
SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Una vez finalizada su lectura y continuando con el uso de la voz comenta que este hecho fue por todos conocido y la idea es que este punto de acuerdo pueda servir como precedente para futuras condecoraciones o reconocimientos a los elementos que arriesgan su vida a favor de la seguridad de Villa de Álvarez.

A continuación se concede el uso de la voz a la Regidora Yulenny Cortés quien manifiesta que sin duda alguna todos los días agradecer y otorgar un reconocimiento a los elementos de seguridad pública y tránsito y vialidad pues todos los días se exponen a la inseguridad que seguimos viviendo en este y en otros lugares de la república, sin duda alguna este fue un acontecimiento que marcó la vida de los compañeros, seguramente de los que se encontraban en ese momento en ese lugar "mi agradecimiento extensivo también a sus familias, a la familia de cada uno de estos tres compañeros que estuvieron ahí, pero también a los que cada día se enfrentan a

Handwritten signature/initials

Handwritten notes and signatures in the right margin

situaciones complejas, ellos están expuestos en cada momento, no nada más está esta parte que viven los compañeros que hoy vivieron un enfrentamiento, la intención es otorgar un reconocimiento y es muy válido, también hay otra parte que preocupa, también hay un compañero que está desaparecido y que no ha habido un posicionamiento por parte de la autoridad municipal y sé que todos los compañeros están preocupados y están sufriendo junto con él por no saber qué pasa y no tener una palmada o un mensaje de aliento por parte de quienes integramos este cuerpo edilicio o de parte de la presidencia municipal, independientemente de eso seguramente el estado o la federación estarán haciendo lo propio, a mí sí me gustaría saber porque es un compañero de trabajo, si hay ya alguna comunicación con la familia, si hay algún tipo de apoyo para la familia de este compañero desaparecido, si se está al pendiente esta otra parte que debiéramos tener la corresponsabilidad para con ellos, ya lleva algo de tiempo y no sé si su familia está recibiendo algo o no, o cuál es el apoyo que se ha tenido para con este otro compañero, muy lamentable situación, desconocemos y no es el tema entrarle a lo que ahí sucedió para eso hay instancias que deben dedicarse a ello, pero sí me llama la otra parte que a lo mejor nosotros pudiéramos alcanzar y entender en favor de ahora los familiares de este compañero . Es cuanto.

La Regidora Perla Vázquez Montes manifiesta en el mismo sentido de la Síndica y de la regidora Yulenny, que le gustaría se tuviera una reunión con el Director de Seguridad Pública, Sergio Granados y hacer una revisión porque así con la valentía que estos policías nos demostraron que están preparados para protegernos a los ciudadanos villalvarenses, habrá otros que también lo hicieron en su momento, que se haga una revisión y que a quien lo merezca también se hagan acreedores al reconocimiento que se está proponiendo.

Interviene el Presidente Municipal y comenta que es muy meritorio que estos tres agentes de seguridad en nuestro municipio realizaron se día que fueron de alguna manera recibidos a balazos y se tuvo que dar el enfrentamiento, afortunadamente están en recuperación los dos que fueron heridos de bala, el tercero gracias a Dios no recibió impacto de bala, Pedro Pelagio es el agente desaparecido, en su día franco acudió a entrevistarse con alguien, recibió una llamada telefónica en su casa y relata su esposa que quedó de verse en cierto punto de la ciudad aquí en Villa de Álvarez, no se sabe con quién, lo que sí se sabe es que en el punto que ella refirió ahí se encontró el vehículo, ahí empieza la investigación y se tuvo desde ese día el que los demás compañeros de la policía salieran a hacer recorrido en diferentes punto del

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1822

municipio y del estado para su localización, esto en reunión que tuve con los agentes de la seguridad ellos me pidieron que les autorizara hacer una búsqueda y les dije que ellos son los que conocen de este tema, así que ¡adelante busquen al compañero que está desaparecido!, inmediatamente me entrevisté con su esposa y sus hijos, a los cuales yo les ofrecí atención psicológica, le ofrecí que siguieran percibiendo la quincena de Pedro Pelagio como en activo, me he comunicado con el Fiscal para saber si hay algún indicio de vida por ser un asunto que trasgrede al municipio, debe ser en el Estado, él me comentaba que tiene que hacer una serie de investigaciones de la cual no se ha logrado concretar pero sigue siendo un tema importante por ser un miembro de la seguridad pública, hay comunicación con la familia ella admitió someterse a este apoyo psicológico, es lo que yo les puedo comentar al respecto de lo que se ha venido realizando, casi todos los días le pregunto al Director si hay algún indicio, algo que los mismos policías han encontrado algo y la respuesta es negativa, sí preocupa hay toda una búsqueda y desarrollo en la investigación que hacen por medio de la Fiscalía y esperamos tener una respuesta y que sea favorable, es lo que pudo informar en el caso de Pedro Pelagio”.

La regidora Yulenny responde al Presidente que es bueno que haya esa comunicación con la señora, pues su pregunta iba en ese sentido si se le daba algún tipo de apoyo si estaban recibiendo por lo menos para su sustento y que bueno que así se esté llevando a cabo pues a los demás compañeros también les da tranquilidad al final de cuentas ellos siguen haciendo su labor todos los días en la calle exponiendo su vida, que bueno que sea así, ya para cerrar le gustaría hacer una pregunta en concreto sobre los tres compañeros que estuvieron ese día en el enfrentamiento, le gustaría saber si los tres compañeros que estuvieron en el lugar de los hechos en el enfrentamiento de Bodega Aurrera si portaban su chaleco ya que estaban en cumplimiento de su deber.

El Presidente Municipal le responde que sí portaban su chaleco y que esa pregunta él también se la hizo, uno de ellos recibió un balazo en el brazo y otro lo recibió en el abdomen, él preguntaba la forma y le refieren que fue por un costado en donde no se tiene la placa de protección, le entró por un costado lesionando parte del intestino grueso, afortunadamente la atención oportuna y la rapidez con que se actuó no pasó a mayores y va en recuperación rápida, seguramente cuando el médico lo indique estará de regreso en las filas de la corporación municipal. El dictamen al que se refieren de hacer un reconocimiento público, yo difiero un poco por tener que resguardar el nombre de los agentes es el único detalle que le veo al punto de acuerdo pero sí que se les otorgue y sea parte de su currículum porque se lo merecen, aunque no sea al

119

Handwritten notes and signatures in the right margin, including the name "Yulenny" and other illegible marks.

público, ya viene el día del policía y ahí pudiera hacerse en la misma corporación el reconocimiento de todos quincees acudan ese día a la conmemoración, entonces hago la petición para que se haga esa modificación.

La Síndica Municipal aclara que en el acuerdo se menciona que se les haga el reconocimiento en una sesión extraordinaria o en la ceremonia que al efecto se considere, entonces sería cuestión que se apruebe así como está, de hecho se omitieron los nombres en la lectura del presente acuerdo.

No habiendo más consideraciones al respecto y tomando en cuenta las observaciones hechas por el presidente municipal, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD otorgar** a tres agentes policiales que frustraron el robo a mano armada referido en el Considerando Primero, **un reconocimiento por desempeño sobresaliente y estímulo económico por su destacado servicio meritorio a favor de la seguridad de los villalvarenses.**

En otro orden de ideas, el C. Felipe Cruz Calvario les comunica que ya fue del conocimiento de la opinión pública la petición que hicieron por medio del ayuntamiento al Congreso del Estado la modificación de la Ley de Ingresos Municipal, en la cual viene una modificación por 57 millones de peos en la cual mayor cantidad de este monto se viene dando por recursos extraordinarios que se movieron durante el ejercicio fiscal y que ahí van algunos programas de los cuales obtuvimos recursos como FORTASEG, como el terreno que estamos proponiendo para el panteón municipal que también es un monto considerable, así como de la casa de las Vicentinas que ahora es propiedad municipal y que también nos hicimos llegar de recursos extraordinarios, todo esto en una suma de otros movimientos contables que se llevan por la Tesorería y que al ser recursos que no se tenían previstos cuando se hace el presupuesto y en la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio y que resultan en el inter del año, solicitamos que el Congreso hiciera la aprobación de ellos, con diez votos a favor y doce en contra de los legisladores no fue aprobada esta modificación a la Ley de Ingresos por lo que estamos en una situación de que creo que no se hicieron a los consideraciones pertinentes, esto lo hemos venido haciendo todos los ayuntamientos en el momento adecuado y ya en cierto momento por ejemplo el Ayuntamiento de Manzanillo que vendió una calle por 80 millones de



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1823

pesos o poco más y son modificaciones que se tienen que hacer, así como lo hicimos cinco municipio en el 2019, lo hizo así el ayuntamiento de Comala y los diputados consideraron que para Villa de Álvarez no era necesario esto en relación a una modificación a la Ley en la que se establece que los primeros cuatro meses del año se tienen que hacer la modificaciones a la Ley de Ingresos, esto entró en vigor el 3 de octubre y hay un transitorio para la modificación de esta Ley que es aprobada en donde son 30 días en los cuales tenemos que hacer la consideraciones pertinentes, nosotros el día 16 de octubre hicimos la solicitud y parece que el transitorio no funcionó aquí, así que se le dio por lo más interés a doce diputados que estamos en una situación ajena a las condiciones jurídicas y no consideraron al Ayuntamiento de Villa de Álvarez como acto para hacer una reforma a la ley de Ingresos, esto obviamente vamos a combatirlo, pero también les dije a los diputados en una reunión de trabajo, que nos dejan en indefensión a los municipio de tener un recurso extraordinario en el quinto, sexto o en otro mes del año porque nosotros siempre tenemos proyectos que estamos impulsando en la federación, en el estado o incluso en la iniciativa privada y como no es en el cuarto mes nos dejan sin la posibilidad de tener más beneficios para la población, se los externé en esa reunión de trabajo y por lo tanto sí es necesario que recapaciten los diputados de esta legislatura y que dejen abierto a los municipio el que se pueda modificar la Ley de Ingresos cuando se dé un recurso extraordinario que venga de la Federación, del Estado o de donaciones de particulares, quería enterarlos en esta sesión de cabildo porque es un tema que nos compete a nosotros como integrantes de este gobierno municipal, es lo que se dio por lo que los integrantes de esta legislatura no consideraron pertinente esta reforma.

Interviene la regidora Yulenny Cortés y comenta que indistintamente del proceso jurídico que se tiene que dar de uno y otro lado le preocupó mucho la declaración que dio en esta rueda de prensa, pero también me preocupó también ese confrontamiento con el Congreso del Estado que se estaba dando desde la página oficial del ayuntamiento, desde el área de comunicación, creo que si queremos lograr consensos, acuerdos la intención no es estarnos confrontando con ellos desde una página oficial, me parece que esto debe ser mucho más institucional, de un mejor nivel, ir más allá de los colores y las ideologías partidistas, o como lo estás diciendo enfoquémonos en los temas jurídicos y dejemos estos tipos de actitudes que prácticamente no nos van a llevar a mucho en el Congreso del Estado, no es darle por su lado por eso hay leyes y reglamentos que establecen cómo se deben hacer las cosas, porque justamente ese día aprobamos enviar al Congreso la cuenta pública, es algo que no tiene que ver una cosa con la otra pero esto podría involucrarse y convertirse en una bola de nieve y

110

✓

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the signature 'Yulenny Cortés', the initials 'wpc.', and '65 M'.

podría venirse en contra por una situación política y como ya lo dijiste en la rueda de prensa mermar en los servicios públicos y el más afectado será el ciudadano, te pediría con todo respeto que replanteemos esta situación desde el área de comunicación, que se tenga cuidado con los mensajes que se emitan, aquí aunque la máxima representación es el cabildo en su conjunto al final de cuentas es el presidente el que da la cara, el que debe hacer los pronunciamientos, no creo que haya salido esa instrucción de presidencia, y así como tu pides una reconsideración a los diputados también hubiera una reconsideración de la forma de comunicarnos con las instituciones, no creo que el confrontamiento sea la manera de lograr algo.

En uso de la voz el Regidor Héctor Magaña manifiesta que entiende que las formas se cuidaron y que sí era importante señalar específicamente que fue lo que pasó, cuando se nos hace la invitación para que te acompañemos a esa rueda de prensa, mi primer pregunta fue qué de cierto tenía la postura que dieron los diputados integrantes de MORENA, específicamente Vladimir, de que estábamos a destiempo puesto que se había hecho una reforma particularmente para la modificación de los presupuestos de ingresos y egresos, y después del análisis que se hizo efectivamente sí hubo una reforma creo que fue del 3 al 5 de octubre días después de lo que marcan los transitorios, también es la facultad de los municipios de poder hacer esta petición como unos meses atrás lo hicieron algunos municipios y como años atrás lo han hecho otros, lo que me llamó la atención después de analizar el tema fue el actuar y la acción particular de algunos diputados, principalmente de quienes forman parte de la comisión de hacienda, porque cuando analizas un dictamen en tu comisión, desde ahí vas analizando el tema a profundidad, tienen el acceso a toda la información para definir un criterio para la votación, entiendo que la comisión de hacienda votaron a favor dos diputados, posteriormente cuando sale al pleno este dictamen votan en contra, ellos mismos se contradicen, es la parte que en lo personal no me gustó y en lo que no estoy de acuerdo creo que no son formas porque cuando se analizó y te llamaron a comparecencia, te acompañaron algunos compañeros y no se les permitió el acceso, la verdad creo que en ese momento quedó muy claro y estuvieron todos los diputados, aun así es lamentable que una vez teniendo la información y todos los elementos en la comisión de hacienda se aprobara a favor, quiere decir que el proyecto era viable jurídicamente si no en ese momento te hubieran dicho no es viable porque hubo una reforma y en los transitorios se queda claro que no hay un tiempo en el cual el municipio tiene la posibilidad, sin embargo ellos con después tuve la oportunidad de platicar con algunos compañeros del congreso, y se dejó bien en claro que todas las dudas se tal como ellos lo plantearon, fuiste muy claro, muy



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 053 ACTA No. 095 LIBRO III FOJAS 1824

preciso y lamentablemente dos días después se va al pleno del congreso el tema y el actuar de dos de los diputados que en Hacienda lo votaron a favor que fue Julio Anguiano y Memo Toscano en ese sentido ellos votaron a favor este dictamen y ya en el pleno se hicieron para atrás y dicen siempre no, lo que estamos esperando es saber cuáles fueron los motivos, porque una cosa es que técnicamente el documento no hubiera sido viable, que lo hubieran votado en contra desde el proceso de origen en la comisión de hacienda, y al momento de ser votado en contra en este ejercicio ya no se puede volver a mandar, pero sí es importante que incluso este asunto pudiera tener tintes políticos porque no se le ve otra situación, en lo personal estoy a favor de que de alguna manera se le hable de frente a los villalvarenses, la verdad no es correcto que por alguna parte salgamos con una máscara con los villalvarenses a decir que estamos trabajando, que nos duele, que estamos con ellos, que vamos a hacer todo lo que esté en nuestras manos desde nuestras trincheras para poder ayudar y que por otro lado en los hechos es todo lo contrario, no se vale que en estas cosas que va un beneficio directo para la población, haya actores políticos que van en contra de esta situación, yo sí estoy a favor de que siempre se hable claro, se hable con transparencia y que la gente sepa quiénes son, tú no quisiste decir nombres pero especificando los dos distritos electorales de Villa de Álvarez, incluyendo al de Memo y Vladimir, es lamentable que no se sumen, cada uno de ellos tendrá sus propias excusas pero sí en este momento sí deja en un estado de indefensión al municipio, por los compromisos que de alguna u otra manera hemos ido avalando para favorecer al municipio y principalmente a la población, mi postura es esa estoy a favor de que se hable de frente a la gente y que salgamos a explicar, que demos la cara y caminemos de frente y con la cabeza en alto de que no estamos haciendo nada malo, que estamos trabajando como lo permite la ley, yo por eso asistí a esa conferencia que nos invitaste y ojalá que los demás diputados que se sumaron a esta situación sin elementos previos emitieron su voto en contra, ojalá que esta situación que pasó en Villa de Álvarez no vaya pasar en otros municipios, porque la verdad sí frenan el desarrollo y crecimiento, de por sí la situación económica y los proyectos están bien complicados, se dice que los municipios tengan la posibilidad de gestionar de presentar proyectos, si eso se hace y por otro lado te frenen más por un tinte político que por una situación técnica o jurídica, la verdad eso no se vale y sí es importante manifestarlo y hablarlo con claridad". Es cuanto.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- clausura de la sesión.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

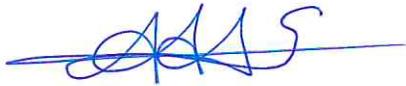
Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten initials

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario**, da por clausurada la sesión siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día **18 de noviembre del 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SINDICA MUNICIPAL

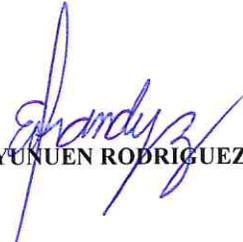
R E G I D O R E S



LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA

Graciela Jimenez Meza
C. GRACIELA JIMENEZ MEZA

LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ



C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO



C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR



LIC. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL

MTRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES



LIC. MARIO PADILLA LOPEZ

LIC. HECTOR MAGAÑA LARA



DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN



LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.